



## GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 966

Bogotá, D. C., martes, 11 de agosto de 2026

EDICIÓN DE 18 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

## PROYECTOS DE LEY

## PROYECTO DE LEY NÚMERO 26 DE 2026 SENADO

por medio del cual se fortalece e incentiva el turismo rural de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., julio de 2026.

Doctor  
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ  
Secretario General  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley No. 26 de 2026 SENADO "Por medio del cual se fortalece e incentiva el turismo rural de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Reciba un cordial saludo, Dr. —,

En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente nos permitimos radicar el siguiente Proyecto de Ley:

- Proyecto de Ley No. 026 de 2026 Senado, "Por medio del cual se fortalece e incentiva el turismo rural de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Cordialmente,

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

MARITZA ÁLVAREZ BARRERA  
Representante a la Cámara por  
Cundinamarca Partido MIRA

## PROYECTO DE LEY 026 DE 2024

"Por medio del cual se fortalece e incentiva el turismo rural de Colombia y se dictan otras disposiciones"

El Congreso de Colombia

## DECRETA:

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene como objeto impulsar y fortalecer el turismo rural en Colombia, mediante la implementación de medidas que fomenten la formalización, fortalezcan los medios digitales y otorguen incentivos fiscales que favorezcan al sector turístico.

**Artículo 2: Definición de Turismo rural:** Es un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés.

Las actividades de turismo rural se desarrollan en entornos no urbanos (rurales) con las siguientes características: i) baja densidad demográfica, ii) paisajes y ordenación territorial donde prevalecen la agricultura y la silvicultura, y iii) estructuras sociales y formas de vida tradicionales.

**Artículo 3. Ruta especial de formalización turística Rural:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con las entidades territoriales, creará una ruta de formalización turística especial para los prestadores de servicios turísticos rurales, la cual incluirá:

- Facilitar el proceso de registro para que personas naturales y prestadores de servicios turísticos informales obtengan el Registro Nacional de Turismo, el cual se alineará con los procesos de certificación en calidad turística para prestadores de servicios turísticos y destinos turísticos.
- Capacitación y/o formación profesional, en competencias esenciales, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio y promover la formalización en el sector turístico.
- Identificación de áreas con potencial turístico rural para el diseño de rutas turísticas
- Creación de un sistema de registro de las rutas turísticas del país
- Programas y/o proyectos que impulsen la innovación, marketing y transformación digital en el sector turístico, mejorando la eficiencia y competitividad.
- Agenda intersectorial que fomente la coordinación entre entidades públicas, privadas y comunitarias, con el fin de impulsar el turismo regional, fortalecer las economías locales y promover la integración de productos y servicios turísticos.
- Establecer espacios como ferias, eventos o actividades interactivas que promuevan el desarrollo de productos turísticos como el agroturismo, turismo de aventura, y bienestar y salud, fomentando la colaboración entre prestadores de servicios y la comunidad local.
- Promover la articulación con instituciones educativas rurales y técnicas para fortalecer la formación en turismo, patrimonio natural y cultural, con enfoque territorial.

**Artículo 4. Plataforma digital de turismo:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones creará la plataforma digital de Turismo rural a través de la cual se llevará a cabo: La difusión, promoción y comercialización de los productos y atractivos turísticos, ferias virtuales nacionales e internacionales de turismo; el desarrollo de foros virtuales turísticos para socializar herramientas que permitan el fortalecimiento y la socialización de innovación empresarial del sector turístico, como mejorar la

visibilidad de los destinos, productos y servicios relacionados con el sector turístico, tanto para los turistas nacionales como internacionales.

**Parágrafo 1°.** Se integrarán soluciones de inteligencia artificial (IA) en el sector turístico rural para mejorar la experiencia del cliente, optimizar operaciones y potenciar la competitividad de los prestadores de servicios.

**Parágrafo 2°.** Se podrán establecer por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia incentivos para los usuarios de la Plataforma, tales como descuentos, ofertas exclusivas, recompensas por fidelidad, o beneficios especiales al reservar servicios turísticos a través de la misma. Estas promociones podrán ser gestionadas en colaboración con prestadores de servicios turísticos.

**Parágrafo 3°.** La plataforma garantizará el acceso en lenguas nativas o dialectos regionales cuando sea pertinente, para fortalecer el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial y promover el turismo étnico.

**Parágrafo 4°.** La plataforma digital deberá contar con versiones de bajo consumo de datos, posibilidad de acceso offline y herramientas adaptadas para zonas con baja conectividad, así como módulos de alfabetización digital dirigidos a los prestadores rurales.

**Artículo 5. Incentivos tributarios a los servicios turísticos rurales.** El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo otorgará estímulos fiscales a quienes presten servicios turísticos en zonas rurales y estén inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

Cada prestador disfrutará de estos beneficios durante cinco (5) años contados desde su inscripción efectiva. La reglamentación será expedida por el Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley.

**Artículo 6. Exoneración del IVA al combustible de rutas turísticas.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá una exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el combustible utilizado en aeronaves cuyo origen y destino sean los departamentos, con amplia vocación rural y pesquera, como lo son: San Andrés Islas, Chocó, Nariño, Arauca, Amazonas, Vichada, Guaviare, La Guajira y Sucre.

**Artículo 7. Comités Municipales de Desarrollo Turístico Rural:** Las entidades territoriales podrán crear comités municipales de desarrollo turístico rural en los cuales participarán la comunidad y prestadores de servicios turísticos con el propósito de hacer seguimiento a lo dispuesto en esta ley como a todas las iniciativas de temas turísticos.

**Parágrafo:** El comité de desarrollo turístico realizará un informe anual, el cual presentará al Ministerio Industria, Comercio y Turismo y por medio del cual se tomarán las medidas correctivas pertinentes para fortalecer el Sector turístico del País.

**Artículo 8: Fortalecimiento del Registro Nacional de Turismo para el Turismo Rural.** El Registro Nacional de Turismo deberá incorporar, además de los requisitos previstos en la ley, los siguientes aspectos específicos para los prestadores de servicios turísticos rurales:

1. Garantía en la difusión y sensibilización sobre la obligatoriedad del Registro Nacional de Turismo.
2. Las entidades territoriales y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) fortalecerán y articularán las acciones de inspección, vigilancia y control para verificar el estricto cumplimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, por parte de los prestadores rurales. Dicha fiscalización se ejercerá, de manera prioritaria y sin

excepción, sobre la publicidad digital y redes sociales que omita la inclusión visible del número de registro, conforme a lo dispuesto en la ley.

3. Se impulsará el desarrollo de fuentes de información que permitan una comprensión integral de las zonas rurales. Para ello, el Registro Nacional de Turismo deberá incluir la georreferenciación y validación de coordenadas mediante tecnología que posibilite identificar con precisión quiénes ofrecen servicios turísticos rurales y en qué ubicación.

4. La actualización o renovación del Registro Nacional de Turismo, para lo cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con Confecámaras o la entidad que haga sus veces, exigirá los siguientes requisitos:

- a) Certificación de la entidad territorial competente, que acredite la conformidad del servicio turístico con el Instrumento territorial correspondiente, evitando el uso indebido del suelo y la afectación de áreas protegidas.

- b) Constancia de capacitación del personal, que incluya los datos y firma de los trabajadores, comprometiéndose a prevenir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el turismo y a cumplir la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia.

**Parágrafo transitorio.** Durante los primeros tres (3) años de vigencia de la presente ley, los prestadores de servicios turísticos rurales podrán acceder al Registro Nacional de Turismo mediante procesos de validación asistida y acompañamiento técnico institucional, sin perjuicio de que progresivamente cumplan los requisitos establecidos en la normativa general.

**Artículo 9. Vigencia y Derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

**CARLOS EDUARDO GUEVARA**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

**MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

**MARITZA ALVAREZ BARRERA**  
Representante a la Cámara por  
Cundinamarca Partido MIRA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. OBJETO

La presente ley tiene como objeto impulsar y fortalecer el turismo regional y rural en Colombia, mediante la implementación de medidas que fomenten la formalización, fortalezcan los medios digitales y otorguen incentivos fiscales que favorezcan al sector turístico.

## II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Pensar en el turismo en las zonas rurales es reconocer una valiosa oportunidad para impulsar el desarrollo económico, cultural y social de un sector estratégico para el país. Asimismo, representa una alternativa de crecimiento para más del 90 % del territorio nacional, conformado por áreas rurales con un enorme potencial turístico que aún requiere fortalecimiento y promoción.

Conscientes de esta realidad, el Partido MIRA radicó el Proyecto de Ley 304 de 2024 Senado, iniciativa que inició su trámite en la Comisión Sexta Constitucional del Senado de la República y fue aprobada en primer debate el 15 de junio de 2025. No obstante, como consecuencia del tránsito de legislatura, el proyecto fue archivado, lo que hace necesario insistir en su estudio, retomar su trámite legislativo y avanzar hacia su aprobación, en beneficio del desarrollo turístico de las zonas rurales del país.

Y es que las cifras ratifican esta necesidad imperante. De acuerdo con lo indicado por la Organización Mundial del Turismo (OMT) a través de algunas recomendaciones se indicó que la urbanización creciente a nivel global, que se proyecta alcanzará el 68% de la población mundial para 2050, plantea desafíos significativos para las áreas rurales. A pesar de que el 80% de las personas en situación de extrema pobreza residen en comunidades rurales, estas enfrentan problemas de despoblación, baja renta, falta de infraestructuras y oportunidades de empleo, especialmente para los jóvenes. Este contexto resalta la urgencia de diversificar las economías rurales y fomentar la resiliencia de estas comunidades.

El turismo emerge como una herramienta esencial para abordar estos retos. Al ser un sector que genera empleo y promueve la diversificación económica, el turismo no solo proporciona ingresos directos a las comunidades, sino que también tiene un efecto multiplicador en otros sectores económicos. Además, el turismo rural puede empoderar a grupos tradicionalmente desfavorecidos, como mujeres y jóvenes, que encuentran en este sector oportunidades de trabajo y emprendimiento.

La pandemia de COVID-19 ha cambiado las preferencias de los turistas, aumentando el interés por experiencias auténticas en la naturaleza y en áreas rurales. Este cambio de comportamiento, junto con una creciente demanda por enfoques ecológicos y sostenibles, abre nuevas oportunidades para revitalizar económicamente las zonas rurales. La creación de experiencias turísticas que conecten a los visitantes con las comunidades locales puede resultar en un beneficio mutuo, donde tanto turistas como residentes se enriquezcan cultural y económicamente.

Para capitalizar estas oportunidades, es vital adoptar un enfoque holístico que involucre inversiones en infraestructura, desarrollo de capacidades y acceso a financiación. La diversificación de productos turísticos y la mejora de la gobernanza también son cruciales para garantizar que los beneficios del turismo se distribuyan equitativamente entre las comunidades.

El turismo, cuando se gestiona adecuadamente, no solo contribuye al desarrollo económico, sino que también puede avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), desde el fin de la pobreza hasta la

SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL

EL dia 21 de Julio del año 2026  
Ha sido presentado en este despacho el  
Proyecto de ley X Acto legislativo \_\_\_\_\_  
No. 026/2026 Con su correspondiente  
Exposicion de Motivos, suscrito Por: \_\_\_\_\_  
H.H.C.C. Ana Paola Agudelo, Ma-  
ritza Alvarez y otro

SECRETARIO GENERAL



igualdad de género y la sostenibilidad ambiental. Sin embargo, para lograrlo es necesario un enfoque estratégico a largo plazo que alinee las políticas turísticas con las necesidades y aspiraciones de las comunidades rurales.

En resumen, el turismo tiene el potencial de transformar las áreas rurales, proporcionando nuevas oportunidades económicas y sociales. Para aprovechar este potencial, se requiere una colaboración efectiva entre el sector público y privado, así como un compromiso con un desarrollo sostenible e inclusivo.

Asimismo, se indicaron algunas recomendaciones importantes que nos gustaría resaltar y que permiten tener una perspectiva del porqué es importante fortalecer el turismo rural en Colombia:

- **Integración en planes de desarrollo:** Entre los factores que hay que considerar se incluyen la identidad territorial y los rasgos específicos de los destinos rurales, así como las políticas destinadas a distribuir los beneficios del turismo por todo el territorio y a convertir el turismo en una herramienta efectiva en las zonas rurales al servicio de un desarrollo inclusivo, resiliente y sostenible. **Debería hacerse especial hincapié en la elaboración de directrices de planificación y textos legislativos de ámbito nacional y regional.** Todo ello favorecería una utilización más productiva del territorio (en sus diversos usos) en el desarrollo del turismo (y otros sectores) y permitiría planificar y ejecutar de manera más rápida y eficiente los programas de desarrollo.
- Los gobiernos nacionales, regionales y locales deberían crear un entorno propicio en las zonas rurales para desplegar mejor el potencial del turismo de fomentar la inversión, la innovación, el emprendimiento, unas condiciones de trabajo decentes y justas, la digitalización y las competencias. Todo ello puede lograrse a través del desarrollo de infraestructuras y servicios esenciales, políticas fiscales, incentivos monetarios, educación y formación, así como mejorando el cumplimiento de la ley y promoviendo un entorno normativo que apoye al sector privado.
- **Conexiones urbano-rural:** Los gobiernos deben fomentar la conexión entre áreas urbanas y rurales, integrando el turismo en ciudades con visitas a zonas rurales cercanas. Esta promoción del turismo rural no solo amplía los beneficios del sector, sino que también alivia la presión sobre los destinos urbanos más concurridos.
- **Cooperación transfronteriza:** Los gobiernos nacionales, regionales y locales y las organizaciones multilaterales deberían promover la cooperación transfronteriza y formular estrategias e iniciativas conjuntas para el turismo rural, garantizando un enfoque más estable y un mayor impacto para los territorios afectados.
- **La sostenibilidad del turismo rural:** Se debería tener en cuenta también la cultura de las comunidades rurales y debería promover que las ganancias económicas del turismo se repartan equitativamente con ellas. Debería establecerse un mecanismo global de reparto de beneficios a escala local en el que participen plenamente los miembros de la comunidad que forman parte de la cadena de valor del turismo.
- **Apoyo e incentivos para microempresas y pymes:** Los gobiernos deben crear un entorno favorable para microempresas y pymes, garantizando un marco regulatorio adecuado y facilitando el acceso a asistencia financiera. Esto incluye informar sobre opciones de financiamiento, simplificar los procesos de acceso y promover la comercialización a través de plataformas digitales. El apoyo a estas empresas, mediante asesoría, tecnología y marketing, es crucial para su éxito y para integrar sus proyectos en la cadena de valor del turismo. Además, se deben implementar programas de incubadoras y ofrecer créditos con condiciones favorables para incentivar la inversión y el emprendimiento en el sector turístico.

• ¿Qué es turismo rural?

El turismo rural, tal como lo define la ONU, se presenta como una alternativa valiosa dentro del panorama turístico global, destacándose por su capacidad de conectar a los visitantes con la naturaleza, la agricultura y las culturas locales. Esta forma de turismo se desarrolla en entornos rurales caracterizados por baja densidad demográfica y paisajes donde predominan prácticas agrícolas y silviculturales. Estas características no solo enriquecen la experiencia del turista, sino que también brindan un contexto propicio para el desarrollo sostenible.

- **Turismo en espacio rural:** es aquel que llevan a cabo residentes urbanos propietarios de residencias secundarias en la zona rural. Generan poco impacto en el empleo de la ruralidad y las rentas por lo general se quedan en la urbe.
- **Agroturismo:** Conjunto de servicios requeridos por visitantes y turistas, que desean adquirir la experiencia de conocer en terreno la explotación de forma sustentable de la naturaleza. Es de carácter grupal, se pernocta en hogares rurales y genera ingresos a las familias campesinas.
- **Ecoturismo:** Conjunto de servicios que permiten al excursionista o turista familiarizarse con la naturaleza en su estado original. Las visitas se generan por un máximo de un día, todo es planeado desde operadores turísticos de la ciudad y generan poco empleo e ingresos rurales. Según la ley 300 de 1996 (ley nacional de turismo), el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 300 de 1996 y en la Ley 2239 de 2022, el turismo rural se diferencia del agroturismo, ya que este último se presenta como un tipo especializado de turismo que permite a los visitantes involucrarse directamente en las labores agrícolas. Esta interacción no solo proporciona una experiencia auténtica al turista, sino que también tiene el potencial de generar ingresos adicionales para las comunidades rurales. Al involucrar a los turistas en actividades agrícolas y ganaderas, se fomenta un intercambio cultural que puede enriquecer tanto a los visitantes como a los anfitriones.<sup>3</sup>

Sin embargo, es evidente que el turismo rural y el agroturismo enfrentan desafíos significativos, especialmente en lo que respecta a la vulnerabilidad de las comunidades receptoras. La necesidad de que los planes y programas turísticos respeten los valores sociales y culturales de los campesinos es fundamental. Esto implica que el desarrollo del turismo debe ser sensible a la cultura y modos de vida locales, evitando la explotación o el desarraigo de las comunidades.

Es así que es crucial que las políticas de turismo rural no solo busquen el beneficio económico, sino que también promuevan la sostenibilidad ambiental y social. Al considerar la diversidad cultural y las necesidades de las comunidades, se puede crear un modelo de turismo que no solo sea rentable, sino que también contribuya al desarrollo social y a la preservación de las identidades culturales.

En conclusión, el turismo rural no solo ofrece experiencias enriquecedoras para los viajeros, sino que también actúa como un motor de desarrollo económico y social en las comunidades rurales. Su promoción y fortalecimiento son esenciales para lograr un turismo más sostenible y equitativo, que beneficie tanto a las poblaciones locales como a los visitantes.

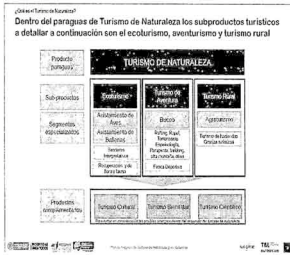
• Desafíos del Turismo rural

Los desafíos más clave respecto al turismo rural que podemos destacar son:

- Colombia es reconocida por su biodiversidad, tiene un gran potencial para el desarrollo del ecoturismo, lo que puede beneficiar tanto a la economía local como a la conservación ambiental.
- Las políticas establecidas por el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Ambiente buscan integrar el ecoturismo en el desarrollo económico y social del país, alineándose con compromisos internacionales como el Convenio de Diversidad Biológica
- El ecoturismo ofrece una oportunidad única para que las comunidades locales se beneficien directamente de sus recursos naturales. Al promover actividades turísticas que valoran la biodiversidad, estas comunidades pueden generar ingresos significativos, lo que a su vez puede incentivar la conservación de sus ecosistemas. Este modelo de desarrollo sostenible permite que el turismo se convierta en un aliado en la protección del medio ambiente, en lugar de ser visto como una amenaza, como ha sucedido en el turismo masivo.

<sup>3</sup> <https://www.mincit.gov.co/minturismo/calidad-y-desarrollo-sostenible/producto-turistico>

Ahora bien, el turismo rural en Colombia<sup>1</sup>, está enmarcado dentro de lo que se denomina turismo de naturaleza o también designado producto paraguas y de allí se despliegan y se detallan en subproductos especializados.



Una de las principales justificaciones para impulsar el turismo rural radica en su potencial para estimular el crecimiento económico local. Al atraer visitantes a áreas rurales, se fomenta la generación de ingresos que benefician directamente a las comunidades locales. Este tipo de turismo se complementa con otras actividades económicas, lo que contribuye significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) de las regiones involucradas. Además, crea oportunidades de empleo, tanto directas en servicios turísticos como indirectas en sectores como la agricultura y la artesanía.

Asimismo, el turismo rural ayuda a combatir la estacionalidad de la demanda turística, promoviendo un flujo constante de visitantes a lo largo del año. Esto es fundamental para las economías locales, que suelen depender de la llegada de turistas en temporadas específicas. Al diversificar la oferta turística y atraer a diferentes tipos de visitantes, se fomenta una distribución más equilibrada de la actividad económica en el territorio.

De acuerdo con lo indicado por el observatorio de desarrollo económico de Bogotá<sup>2</sup> el turismo rural, en sus diversas formas, como lo es el ecoturismo, etho-turismo, agroturismo, etc., surge como una alternativa para sus ciudadanos de desprenderse de su día a día en la urbe.

Adicionalmente, se ha convertido en una alternativa de negocio impulsada desde las autoridades municipales y desde el sector privado, como parte de una estrategia de ampliar los paquetes turísticos de promoción de su ciudad. Aunque existe una amplia diversidad de oferta turística, la mayoría se centra en las modalidades de turismo en espacio rural, agroturismo y ecoturismo, las cuales se explican a continuación.

Según Jorge Schaerer y Martine Dirven (Schaerer & Dirven, 2001), algunos conceptos por entender en materia de turismo rural, son:

<sup>1</sup> <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/89bda60-8b95-45de-9157-61836546fba/content>  
<sup>2</sup> [https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files\\_articulos/ncdaeditorial165turismorural.pdf](https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articulos/ncdaeditorial165turismorural.pdf)

Por lo anterior, el turismo rural y el ecoturismo en Colombia presentan oportunidades significativas para el desarrollo económico y social, pero también enfrentan desafíos que requieren atención por tanto la implementación de políticas efectivas y la planificación cuidadosa son esenciales para convertir el potencial ecoturístico del país en una realidad que beneficie tanto a las comunidades locales como al medio ambiente.

• Cifras relevantes del sector turismo

De acuerdo al análisis de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con base en cifras de Migración Colombia, confirmó que en el primer semestre de 2024 llegaron al país 3.115.341 de visitantes no residentes, lo que representa un aumento del 8,5 % con relación al mismo periodo de 2023.

De esta cifra, el total de extranjeros no residentes llegó a 2.144.765, lo que representa un incremento del 11,1 % con relación al primer semestre del año pasado.

Solo en agosto de 2024, el total de extranjeros no residentes que llegaron al país aumentaron 8,5% más que en el mismo mes de 2023.



Fuente: Migración Colombia y Sociedades portuarias. Cálculos OEE - MinCIT.

Y entre los meses de enero y agosto de 2024 se evidencia que:



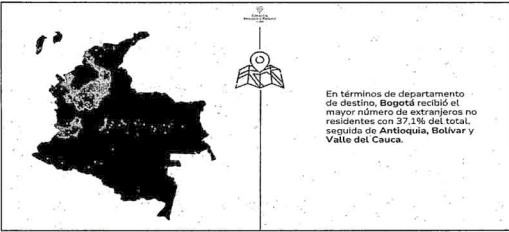


Fuente: Migración Colombia y Sociedades portuarias. Cálculos OEE - MinCIT.

Es importante destacar que a través de la columna del periódico portafolio<sup>4</sup>, se ha indicado que a pesar de la incertidumbre y obstáculos, el sector turístico en Colombia ha mostrado una notable resiliencia, impulsando el turismo de reuniones y eventos en ciudades como Bogotá y Cartagena, y demostrando un compromiso ambiental.

Colombia se ha consolidado como un atractivo destino internacional, combinando herencia cultural y naturaleza, y fue reconocida como 'Destino Verde Líder de Suramérica 2023' por los World Travel Awards. En el primer semestre de 2023, más de 435,500 jóvenes viajeros llegaron al país, un aumento del 29% respecto al año anterior.

En el tercer trimestre de 2023, el 30% de las reservas en Despegar correspondieron a paquetes de viaje, destacando destinos como Santa Marta, Barranquilla, Bogotá, Cali, Pereira y Armenia, siendo Pereira y Armenia los que experimentaron el mayor crecimiento, con incrementos del 94% y 74%, respectivamente.



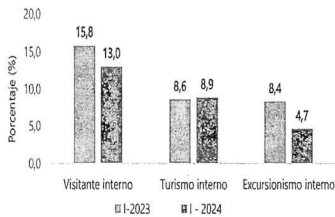
<sup>4</sup> <https://www.portafolio.co/opinion/analisis/a-donde-va-el-turismo-del-pais-en-2024-opinion-598149>  
<https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-turismo/2024/julio/oe-v-n-turismo-julio.pdf.aspx>

Ahora bien, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC por sus siglas en inglés) proyecta que 2024 será un año récord para los viajes y el turismo en Colombia, ya que contribuirá con US\$19.200 millones a su PIB, lo que significará un aumento del 14,5 % en comparación con los niveles del 2019, y el cual permite evidenciar que la visión general del impacto del sector turístico en la economía nacional de Colombia, tiene tres aspectos clave:<sup>5</sup>

- Contribución económica: El sector turístico representa el 4.7% de la economía nacional, lo que indica su relevancia y potencial como motor de crecimiento. Con una aportación de US\$17,800 millones, el turismo se establece como un componente significativo en el desarrollo económico del país.
- Impacto social y económico: La creación de casi 180,000 puestos de trabajo adicionales en 2023 en comparación con 2019 es un dato destacado que refleja la recuperación y expansión del sector tras los retos enfrentados. Con un total de 1.40 millones de empleos generados, el turismo no solo contribuye a la economía, sino que también juega un papel crucial en la mejora de las condiciones laborales y la reducción del desempleo.
- Sostenibilidad y futuro: El gasto en turismo internacional alcanzó un récord de más de US\$9,000 millones, lo que sugiere un aumento en la atracción de turistas extranjeros y un impacto positivo en las divisas del país. Además, el crecimiento del gasto nacional, con US\$4,600 millones, indica que los colombianos también están invirtiendo en experiencias turísticas dentro de su país, lo que refuerza el mercado interno.

• Turismo Nacional

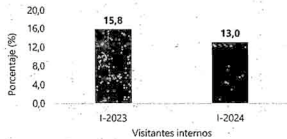
A continuación se muestran los resultados de un informe del DANE del año 2024 en el cual se refleja los principales indicadores de visitantes internos, turismo interno y excursionismo interno de 24 ciudades y áreas metropolitanas realizado para el I trimestre (2023-2024)



Para el primer trimestre del año 2024, en el total 24 ciudades y áreas metropolitanas, el 13,0% de las personas de 10 años y más realizaron turismo interno y/o excursionismo, lo que representó una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año 2023 (15,8%).

<sup>5</sup> <https://www.elespectador.com/turismo/2024-ano-record-para-el-turismo-en-colombia/>

Gráfico 2. Población que realizó turismo interno y/o excursionismo (porcentaje)  
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas  
I trimestre (2023-2024)



• El Plan Sectorial de Turismo 2022-2026

Busca maximizar los beneficios para las comunidades locales, reducir impactos ambientales y socioculturales, y mejorar la eficiencia en la implementación de programas turísticos mediante ajustes en el Fondo Nacional de Turismo.

Ejes estratégicos:

- Democratización del turismo: Facilitar el acceso a la actividad turística para todos los colombianos, especialmente en regiones afectadas por el conflicto armado, promoviendo una cultura de paz y desarrollo humano.
- Territorios turísticos para la equidad: Consolidar el Sistema Nacional de Turismo para ordenar la actividad turística, mejorando la conectividad, calidad y gobernanza en los destinos.
- Turismo y protección de la naturaleza: Armonizar los objetivos de desarrollo social y económico del turismo con la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, aumentando la productividad y los flujos turísticos.
- Internacionalización y justicia social: Fomentar el desarrollo productivo del sector y de las economías populares, ampliando la cadena de valor del turismo y mejorando estrategias de marketing para fortalecer la justicia social.

Objetivos:

- Fortalecer la inclusión de comunidades en el desarrollo sostenible del turismo.
- Impulsar el desarrollo territorial mediante una mejor gobernanza e infraestructura.
- Promover la sostenibilidad de los atractivos y destinos turísticos.
- Fomentar la productividad del sector y su posicionamiento, promoviendo la justicia social.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto consta de los siguientes artículos:

**Artículo 1. Objeto.** La ley tiene como objeto impulsar y fortalecer el turismo rural en Colombia, mediante medidas que fomenten la formalización, fortalezcan los medios digitales y otorguen incentivos fiscales al sector turístico.

**Artículo 2. Definición de turismo rural.** El turismo rural consiste en actividades turísticas realizadas en zonas rurales relacionadas con labores productivas como la agricultura o la ganadería. Busca aprovechar de forma

planificada y sostenible los recursos y expresiones culturales, productivas y ambientales del campo, para ofrecer experiencias recreativas, garantizando la protección de sus valores sociales, económicos y ambientales..

**Artículo 3. Ruta especial de formalización turística rural.** El Ministerio de Comercio, en coordinación con entidades territoriales, creará una ruta de formalización para prestadores de servicios turísticos rurales que incluirá:

- Facilitar el Registro Nacional de Turismo para prestadores informales.
- Capacitación y formación en competencias esenciales para mejorar la calidad y promover la formalización.
- Identificación de áreas con potencial turístico y diseño de rutas.
- Creación de un sistema de registro de rutas turísticas.
- Programas de innovación, marketing y transformación digital.
- Agenda intersectorial con entidades públicas, privadas y comunitarias.
- Espacios como ferias y eventos para promover productos como agroturismo, turismo de aventura, bienestar y salud.
- Articulación con instituciones educativas rurales y técnicas para fortalecer la formación en turismo y patrimonio.

**Artículo 4. Plataforma digital de turismo.** El artículo establece que los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones crearán una plataforma digital de turismo rural para promover, difundir y comercializar productos, destinos y servicios turísticos, además de realizar ferias y foros virtuales.

La plataforma incorporará inteligencia artificial para mejorar la experiencia del cliente y la competitividad del sector, podrá ofrecer incentivos como descuentos y beneficios especiales, y deberá contar con accesibilidad en zonas rurales, incluyendo versiones de bajo consumo, acceso offline y módulos de alfabetización digital para prestadores turísticos.

**Artículo 5. Incentivos tributarios.**El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, otorgará estímulos fiscales por cinco años a los prestadores de servicios turísticos rurales inscritos en el Registro Nacional de Turismo y ubicados en municipios de categoría 5 o 6. Solo una nueva ley podrá extender o modificar estos beneficios, y la reglamentación posterior solo definirá los procedimientos operativos.

**Artículo 6. Exoneración del IVA al combustible.** Se exonera el IVA al combustible utilizado en aeronaves con origen y destino en los departamentos de San Andrés, Chocó, Nariño, Arauca, Amazonas, Vichada, La Guajira y Sucre.

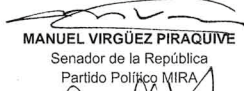
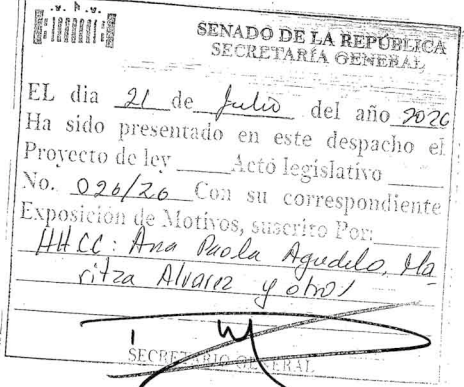
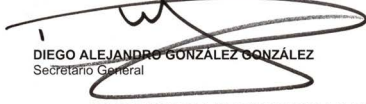
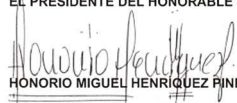
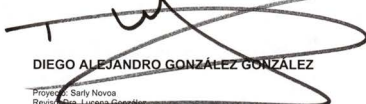
**Artículo 7. Comités Municipales de Desarrollo Turístico Rural.** Las entidades territoriales podrán crear comités municipales con participación de la comunidad y prestadores para hacer seguimiento a la ley e iniciativas turísticas.

**Parágrafo:** Presentarán un informe anual al Ministerio de Comercio para adoptar medidas correctivas.

**Artículo 8. Fortalecimiento del Registro Nacional de Turismo.** El registro incorporará nuevos requisitos y mecanismos:

- Difusión y sensibilización sobre la obligatoriedad del registro.
- Fortalecimiento de inspección y control en redes sociales y medios digitales por parte de SIC y entidades territoriales.
- Capacitación obligatoria en competencias esenciales para mejorar calidad y formalización.
- Inclusión de georreferenciación para identificar ubicación de prestadores.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Requisitos adicionales para renovación:</p> <p>a) Autorización de propiedad horizontal (cuando aplique).</p> <p>b) Certificación de la entidad territorial que acredite conformidad con POT.</p> <p>c) Constancia de capacitación del personal, con compromiso de prevención de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.</p> <p><b>Artículo 9. Vigencia.</b> La ley rige a partir de su expedición y deroga disposiciones contrarias.</p> <p><b>IV. CONVENIENCIA</b></p> <p>Con fundamento en las razones ya expuestas, la propuesta que presentamos al Honorable Congreso de la República busca establecer medidas de fortalecimiento para el turismo rural en Colombia el cual es crucial por varias razones económicas, sociales y ambientales. En primer lugar, el contexto rural del país, caracterizado por densidad demográfica, paisajes agrícolas y silviculturales, y formas de vida tradicionales, ofrece un escenario único para el desarrollo de experiencias turísticas auténticas y rurales. Al potenciar el turismo en estas áreas, se pueden generar ingresos significativos que contribuyan al crecimiento económico local.</p> <p>Una de las ventajas más destacadas del turismo rural es su capacidad para complementar otras actividades económicas, como la agricultura y la pesca. Esto no solo diversifica las fuentes de ingreso en comunidades, sino que también promueve la creación de empleo en sectores relacionados con el turismo, como la gastronomía y la artesanía. La generación de empleo es particularmente importante en un contexto donde muchas zonas rurales y de pesca enfrentan desafíos económicos y migración juvenil hacia las ciudades.</p> <p>Además, el turismo rural puede ayudar a mitigar la estacionalidad de la demanda turística. Al diversificar la oferta de actividades a lo largo del año, se pueden atraer visitantes en diferentes épocas, lo que proporciona una estabilidad económica más sostenible para las comunidades. Esta dispersión temporal y territorial es esencial para el desarrollo equitativo del país, ya que permite que más regiones se beneficien del crecimiento turístico.</p> <p>Desde una perspectiva social, el turismo rural puede ser un catalizador para el cambio. Fomenta el respeto y la valorización de culturas y modos de vida locales, permitiendo que las comunidades mantengan su identidad mientras interactúan con visitantes.</p> <p>No obstante, para que el turismo rural sea realmente efectivo y sostenible, es vital que se implementen medidas que aseguren un equilibrio entre los recursos naturales, herramientas para el fortalecimiento del turismo rural, la infraestructura turística y la parte cultural. Esto incluye inversiones en infraestructura, capacitación para los habitantes locales en gestión turística, y políticas que protejan el medio ambiente y el patrimonio cultural.</p> <p>En resumen, fortalecer el turismo rural en Colombia no solo representa una oportunidad para diversificar la economía y crear empleo, sino que también es un camino para promover el desarrollo sostenible. Invertir en este sector puede transformar las dinámicas locales y contribuir al bienestar de las comunidades rurales, asegurando que se beneficien de su riqueza cultural y natural de manera responsable y sostenible.</p> <p><b>V. MARCO NORMATIVO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Ley 300 de 1996:</b> Ley General de Turismo que establece el marco normativo para el desarrollo del sector.</li><li>• <b>Ley 788 de 2002:</b> Proporciona incentivos fiscales para la inversión en el sector turístico.</li><li>• <b>Ley 1450 de 2011:</b> Creación del Fondo de Promoción Turística</li><li>• <b>Ley 2068 de 2020:</b> Ley General de Turismo</li><li>• <b>Ley 2101 de 2021:</b> Introduce medidas para el impulso del turismo, con énfasis en la sostenibilidad y la reactivación económica.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Ley 2239 de 2022:</b> Por medio de la cual se regula la actividad de agroturismo en Colombia.</li></ul> <p><b>VI. IMPACTO FISCAL</b></p> <p>El presupuesto público es el instrumento principal de la actividad financiera del Gobierno y es la carta de orientación para la ejecución de las finanzas estatales, instrumento de planificación y cumplimiento de planes y programas que refleja la actividad gubernamental y el cumplimiento de la Constitución Política en los ámbitos políticos, económicos, jurídicos y sociales. Por medio de este instrumento se lleva a cabo la búsqueda y el cumplimiento de principios y finalidades de la actuación administrativa, y que, en últimas, orienta la satisfacción de necesidades de los individuos que lo conforman y se garantizan los recursos necesarios para el normal funcionamiento del aparato estatal.</p> <p>Son varios los principios que rigen la actividad presupuestal y, por tanto, cualquier acción u omisión que determine variaciones que afecten el cumplimiento del deber constitucional o legal del estado, a través de cualquiera de sus entidades, debe resolverse, y para el caso de los proyectos de ley, se pronuncia la Ley 819 de 2003, quien en su artículo 7º expone: "Análisis del impacto fiscal de las normas". En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p> <p>Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. "Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. "En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces".</p> <p><b>VII. CONFLICTO DE INTERÉS</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.</p> <p>Entre las situaciones que señala el artículo 1o antes mencionado, se encuentran: a) <b>Beneficio particular:</b> aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado; b) <b>Beneficio actual:</b> aquel que efectivamente se configura en las circunstancias</p> |
| <p>presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y el c) <b>Beneficio directo:</b> aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."</p> <p>De los honorables congresistas,</p> <div><div><p><b>ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA</b><br/>Senadora de la República<br/>Partido Político MIRA</p></div><div><p><b>MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE</b><br/>Senador de la República<br/>Partido Político MIRA</p></div><div><p><b>CARLOS EDUARDO GUEVARA</b><br/>Senador de la República<br/>Partido Político MIRA</p></div><div><p><b>MARITZA ÁLVAREZ BARRERA</b><br/>Representante a la Cámara por<br/>Cundinamarca Partido MIRA</p></div></div> <div><div><p>SENADO DE LA REPÚBLICA<br/>SECRETARÍA GENERAL</p><p>EL día 21 de julio del año 2026<br/>Ha sido presentado en este despacho el<br/>Proyecto de ley Acto legislativo<br/>No. 026/26 Con su correspondiente<br/>Exposición de Motivos, suscrito Por:<br/>HCC: Ana Paola Agudelo, Ma-<br/>ritza Álvarez y otros</p><p>SECRETARIO GENERAL</p></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>SECCIÓN DE LEYES</b></p> <p><b>SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES</b></p> <p>Bogotá D.C., 21 de Julio de 2026</p> <p>Señor Presidente:</p> <p>Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.026/26 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE E INCENTIVA EL TURISMO RURAL DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores ANA PAOLA AGUDELO, MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE, CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN; y el Honorable Representante DIANA MARTIZA ÁLVAREZ BARRERA. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SEXTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.</p> <div><p><b>DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b><br/>Secretario General</p></div> <p><b>PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 21 DE 2026</b></p> <p>De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SEXTA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.</p> <p><b>CÚMPLASE</b></p> <p><b>EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</b></p> <div><p><b>HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO</b></p></div> <p><b>SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</b></p> <div><p><b>DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b></p><p><small>Proyectó: Sarly Novoa<br/>Revisó: Dra. Luciana González</small></p></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

PROYECTO DE LEY NÚMERO 27 DE 2026 SENADO

por la cual se impulsa la transición hacia una movilidad sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>Bogotá D.C., julio de 2026</div><div><div>Doctor</div><div>DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ</div><div>Secretario General</div><div>Senado de la República</div><div>Ciudad</div></div><div><div>Asunto: Radicación del Proyecto de Ley "Por la cual se impulsa la transición hacia una movilidad sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones."</div></div><div><div>Reciba un cordial saludo, Dr. Diego,</div><div>En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente nos permitimos radicar el siguiente Proyecto de Ley:</div><div><div>• Proyecto de Ley No. 027 de 2026 Senado, "Por la cual se impulsa la transición hacia una movilidad sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones."</div></div><div><div>Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.</div></div><div><div>Cordialmente,</div></div><div><div><div>ANAPOLIA AGUDELO GARCÍA</div><div>Senadora de la República</div><div>Partido Político MIRA</div></div><div><div>MARITZA ÁLVAREZ BARRERA</div><div>Representante a la Cámara por Cundinamarca</div><div>Partido Político MIRA</div></div><div><div>MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE</div><div>Senador de la República</div><div>Partido Político MIRA</div></div><div><div>CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN</div><div>Senador de la República</div><div>Partido Político MIRA</div></div></div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <div><div>Proyecto de Ley N° 027 de 2026 Senado / Cámara</div><div>"Por la cual se impulsa la transición hacia una movilidad sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones."</div><div>El Congreso de Colombia,</div><div>DECRETA:</div><div><div>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto impulsar la transición hacia una movilidad sostenible en Colombia, promoviendo vehículos de cero y bajas emisiones, infraestructura de carga, renovación del parque automotor, gestión ambiental de baterías y autopartes, y medidas de seguridad y trazabilidad.</div><div>Artículo 2. Enfoque de la movilidad sostenible. La transición hacia una movilidad sostenible priorizará las tecnologías de cero emisiones. Las tecnologías de bajas emisiones, incluidos los vehículos híbridos y a gas combustible, podrán considerarse como alternativas de transición cuando acrediten reducción efectiva de emisiones frente al vehículo sustituido.</div><div>Artículo 3. Infraestructura de carga y abastecimiento. El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Transporte, en coordinación con las entidades competentes, formularán un plan decenal para ampliar la infraestructura de carga eléctrica y abastecimiento de tecnologías de bajas emisiones en el territorio nacional. El plan deberá promover cobertura territorial, seguridad, interoperabilidad, articulación con la red eléctrica y medidas para evitar traslados injustificados de costos a la tarifa del usuario domiciliario.</div><div>Parágrafo 1. Las entidades territoriales podrán adoptar planes, mapas, programas, incentivos o instrumentos complementarios para promover la movilidad sostenible y la infraestructura de carga, de conformidad con sus competencias, autonomía fiscal, instrumentos de planeación territorial, disponibilidad presupuestal y la normativa nacional vigente.</div><div>Parágrafo 2. Las entidades territoriales podrán formular instrumentos complementarios de información, priorización territorial y planeación de infraestructura de carga y abastecimiento para la movilidad sostenible, siempre que se articulen con los sistemas nacionales de información, la regulación vigente y los lineamientos del Gobierno nacional.</div><div>Parágrafo 3. Las entidades territoriales, en el marco de sus competencias y de su autonomía fiscal, podrán adoptar instrumentos de promoción para la infraestructura de movilidad sostenible, conforme a la Constitución, la ley, el marco fiscal aplicable y sus instrumentos de planeación.</div><div>Artículo 4. Renovación del parque automotor. El Ministerio de Transporte, en coordinación con los ministerios competentes, formulará una estrategia de renovación del parque automotor orientada a sustituir vehículos antiguos, altamente contaminantes o cuya vida útil haya terminado, por vehículos de cero y bajas emisiones.</div></div></div> |
| <div><div>La estrategia podrá contemplar bonos, incentivos, líneas de crédito o mecanismos de cofinanciación, sujetos a disponibilidad presupuestal, análisis de impacto fiscal y fuente de financiación.</div><div>Parágrafo. El acceso a los beneficios estará condicionado a la desintegración física, cancelación de matrícula y trazabilidad del vehículo sustituido, conforme a la normativa vigente.</div><div>Artículo 5. Gestión ambiental de baterías y autopartes. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las entidades competentes, establecerá lineamientos para la gestión integral de baterías, autopartes, llantas, componentes eléctricos, residuos peligrosos y demás residuos derivados de la movilidad sostenible. Estos lineamientos deberán incluir trazabilidad, recolección, reutilización, segunda vida, reciclaje, aprovechamiento y disposición final, bajo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor y la normativa ambiental vigente.</div><div>Artículo 6. Seguridad y trazabilidad. El Ministerio de Transporte, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y las entidades competentes, definirá lineamientos para prevenir el hurto y comercialización irregular de vehículos de cero y bajas emisiones, baterías, cargadores, autopartes y componentes asociados.</div><div>Artículo 7. Cultura ciudadana e información. El Ministerio de Transporte, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades territoriales, adelantará campañas de información sobre movilidad sostenible, infraestructura de carga, renovación vehicular, seguridad, manejo de baterías y beneficios ambientales y de salud pública.</div><div>Artículo 8. Reglamentación. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte y en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entidades competentes, reglamentará la presente ley dentro de los doce meses siguientes a su entrada en vigencia.</div><div>Artículo 9. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</div><div><div><div>ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA</div><div>Senadora de la República</div><div>Partido Político MIRA</div></div><div><div>MARITZA ÁLVAREZ BARRERA</div><div>Representante a la Cámara por Cundinamarca</div><div>Partido Político MIRA</div></div><div><div>MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE</div><div>Senador de la República</div><div>Partido Político MIRA</div></div><div><div>CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN</div><div>Senador de la República</div><div>Partido Político MIRA</div></div></div></div> | <div><div>SENADO DE LA REPÚBLICA</div><div>SECRETARÍA GENERAL</div><div>EL día 21 de julio del año 2026</div><div>Ha sido presentado en este despacho el</div><div>Proyecto de ley X Acto legislativo</div><div>No. 027/26 Con su correspondiente</div><div>Exposición de Motivos, suscrito Por:</div><div>HH.CC.: Ana Paola Agudelo, Maritza Álvarez y otros</div><div>SECRETARIO GENERAL</div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Proyecto de Ley N° 027 de 2026 Senado / Cámara                                                                                                                                                                                                                                                     |          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |                      |
| "Por la cual se impulsa la transición hacia una movilidad sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones."                                                                                                                                                                                 |          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |                      |
| Exposición de Motivos                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |                      |
| 1. Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |                      |
| La presente ley tiene por objeto impulsar la transición hacia una movilidad sostenible en Colombia, promoviendo vehículos de cero y bajas emisiones, infraestructura de carga, renovación del parque automotor, gestión ambiental de baterías y autopartes, y medidas de seguridad y trazabilidad. |          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |                      |
| 2. Antecedentes Legislativos                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |                      |
| Existen algunos antecedentes que refieren al tema de la iniciativa que se presenta, sin que el objetivo y las acciones sean las mismas.                                                                                                                                                            |          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |                      |
| 2.1. Proyectos de Ley                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |                      |
| Proyecto de Ley                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Comisión | Autores                                                      | Resumen                                                                                                                                                                                                                                      | Estado               |
| P.L. 509/25 - C<br>P.L. 143/25 S<br>Por medio del cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones vehiculares y se dictan otras disposiciones.                | V        | H.S. Angelica Lozano Correa y otros                          | Establece medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina, derivados y sus mezclas, con el fin de resguardar los derechos fundamentales a la vida, salud y el goce de un ambiente sano. | Archivado            |
| P.L. 032/22 - S<br>Por medio del cual se reglamentan los requisitos mínimos, técnicos y de seguridad para los vehículos de cero o bajas emisiones y se dictan otras disposiciones                                                                                                                  | VI       | H.S. Fabian Diaz Plata                                       | Establece requisitos técnicos para los vehículos de cero o bajas emisiones y régimen de sanciones por su incumplimiento                                                                                                                      | Archivado            |
| P.L. 150/23 - S<br>Por medio de la cual se crea la política nacional de sustitución de uso de                                                                                                                                                                                                      | VI       | H.S. Nicolas Albeiro Echeverry Alvarán<br>H.R. Andres Felipe | Dentro de la política que propone define la tracción eléctrica y vehículos que no causen impacto ambiental.                                                                                                                                  | Archivado por retiro |

Autores: H.S. Julio Alberto Elias Vidal

Resumen:

Regula la circulación de vehículos eléctricos livianos, como patinetas y bicicletas eléctricas, estableciendo condiciones técnicas, edades mínimas, límites de velocidad y normas de seguridad vial.

Asimismo, define sanciones por incumplimiento, pero exime a estos vehículos de matrícula, SOAT y licencia de conducción cuando cumplan los límites de peso o velocidad previstos; y promueve su uso como alternativa de movilidad sostenible mediante infraestructura, educación vial, incentivos, gestión ambiental de baterías y disponibilidad de repuestos.

Ley 1972 del 18 de julio de 2019.

Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.

Autores: H.S. Claudia Nayibe López Hernández, H.S. Carlos Fernando Galán Pachón, H.S. Maritza Martínez Aristizábal.  
H.R. Angélica Lisbeth Lozano Correa, H.R. Rodrigo Lara Restrepo, H.R. Federico Eduardo Hoyos Salazar, H.R. Victor Javier Correa Vélez y otros.

Resumen:

Reglamentar los niveles máximos de emisiones para vehículos con motor de ciclo diésel que circulan por el territorio nacional, con el fin de resguardar los derechos fundamentales a la vida, salud y al medio ambiente sano.

Ley 1964 del 11 de julio 2019

por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: HH.SS. Paloma Valencia, Paola Holguin, Alfredo Ramos Maya, Jose Obdulio Gaviña, Senen Niño, Alvaro Uribe, Ivan Duque Marquez Maruquez, German Hoyos; HH.RR. Federico Hoyos Salazar, Edward Rodriguez, Lina Barrera, German Blanco Alvarez, Pierre Garcia, Hernan Penagos, Victor Javier Correa, Angelica Lozano, Nicolas Alberto Echeverry, German Carlosama, Ivan Dario Agudelo, Maria Regina Zuluaga.

Resumen:

Generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Beneficios:

i. Descuento en el valor de la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos eléctricos;

ii. Las compañías aseguradoras del sector financiero y cooperativo establecerán un descuento del diez (10%) en las primas de los seguros SOAT (Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito) de los vehículos eléctricos;

iii. Esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial (descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.);

iv. Los vehículos eléctricos estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros);

v. Las entidades públicas y los establecimientos comerciales que ofrezcan al público sitios de parqueo, deberán destinar un porcentaje mínimo del dos por ciento (2%) del total de plazas de parqueo habilitados, para el uso preferencial de vehículos eléctricos;

vi. Cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados por iniciativa pública;

vii. Los municipios de categoría especial podrán garantizar que existan en su territorio, como mínimo, cinco (5) estaciones de carga rápida en condiciones funcionales. La baja oferta de vehículos eléctricos no podrá ser una causal que exima a los municipios de cumplir la anterior disposición; y

viii. Lineamientos técnicos necesarios para garantizar que los edificios de uso residencial y comercial, cuya licencia de construcción se radique en legal y debida forma.

3. Justificación del Proyecto

Colombia enfrenta una transición inevitable en materia de movilidad. El crecimiento del parque automotor, la concentración de motocicletas, los costos sociales derivados de la mala calidad del aire y el aumento acelerado de vehículos eléctricos e híbridos hacen necesario contar con una política pública que ordene la infraestructura de carga, la renovación tecnológica, la gestión ambiental de baterías y autopartes, y la seguridad de los nuevos componentes asociados a la movilidad sostenible.

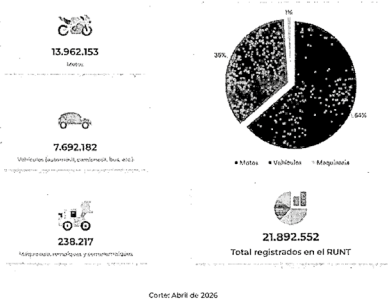
De acuerdo con el Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT—, Colombia cerró al mes de abril de 2026 con 21,8 millones de vehículos activos, de los cuales el 64% corresponde a motocicletas.<sup>1</sup>

Esta realidad demuestra que cualquier política de movilidad sostenible debe tener enfoque urbano, territorial y social, pues la transición no puede concentrarse únicamente en vehículos particulares de alto costo, sino que debe considerar motocicletas, transporte público, transporte de carga, taxis, transporte escolar y demás modos esenciales para la vida cotidiana de los colombianos.

<sup>1</sup> Registro Único Nacional de Tránsito [RUNT]. (2026). *Estadísticas e informe de cierre del parque automotor activo en Colombia 2025*. RUNT en Cifras: <https://www.runt.gov.co/runt-en-cifras/parque-automotor?fecha%5Bmin%5D=2025-12-01&fecha%5Bmax%5D=2026-12-31>

 |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | |---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------| | seres sintientes, para transporte en ámbitos turísticos y recreativos por vehículos que no causen impacto ambiental                                                                                                                                                             |     | Jiménez Vargas                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | | P.L. 051 de 2019 - S<br>Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina y se dictan otras disposiciones | V   | H.S. Angelica Lozano Correa                                                                                                                                             | Establece medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina, con el fin de resguardar los derechos fundamentales a la vida, salud y el goce de un ambiente sano. Determina estándares de emisión de azufre en la gasolina, entre otros.                                                              | Archivado | | P.L. 156/16 - S<br>P.L. 230/16 - C<br>Por medio de la cual se promueve la movilidad, sostenible a través de incentivos y beneficios para propietarios y conductores de vehículos de propulsión alternativa y se dictan otras disposiciones                                      | V   | H.R. Iván Darío Agudelo Zapata, H.R. Fredy Antonio Anaya Martínez, H.R. Miguel Ángel Barreto Castillo, H.R. Julián Bedoya Pulgarín, H.R. Tatiana Cabello Floréz, otros. | Promueve la movilidad sostenible a través de incentivos y beneficios para propietarios y conductores de vehículos que incorporen tecnologías de propulsión alternativa, es decir, tracción eléctrica y combustibles limpios, que ayuden a mitigar el efecto invernadero producido por las descargas de CO2 y gases contaminantes a la atmósfera.        | Archivado | | P.L. 078/2021 - C<br>Por medio de la cual se eliminan impuestos para vehículos eléctricos y se dictan otras disposiciones                                                                                                                                                       | III | HH.RR. Edward David Rodríguez Rodríguez, Carlos Germán Navas Talero, Juan David Velez Trujillo y César Augusto Pachón Achury                                            | Establece disposiciones coordinadas e integrales para incentivar la compra y fabricación de vehículos terrestres impulsados con energía eléctrica, motos, motocarros eléctricos y vehículos híbridos en todo el territorio nacional; así como también convertir a Colombia en un clúster de industria verde en materia de transporte en toda la región. | Archivado |   2.2. Leyes  Ley 2486 del 16 de julio de 2025.  Por medio de la cual se regula la circulación y se promueve el uso de vehículos eléctricos livianos de movilidad personal urbana, como alternativas de movilidad sostenible.  ii. Las compañías aseguradoras del sector financiero y cooperativo establecerán un descuento del diez (10%) en las primas de los seguros SOAT (Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito) de los vehículos eléctricos;  iii. Esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial (descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.);  iv. Los vehículos eléctricos estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros);  v. Las entidades públicas y los establecimientos comerciales que ofrezcan al público sitios de parqueo, deberán destinar un porcentaje mínimo del dos por ciento (2%) del total de plazas de parqueo habilitados, para el uso preferencial de vehículos eléctricos;  vi. Cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados por iniciativa pública;  vii. Los municipios de categoría especial podrán garantizar que existan en su territorio, como mínimo, cinco (5) estaciones de carga rápida en condiciones funcionales. La baja oferta de vehículos eléctricos no podrá ser una causal que exima a los municipios de cumplir la anterior disposición; y  viii. Lineamientos técnicos necesarios para garantizar que los edificios de uso residencial y comercial, cuya licencia de construcción se radique en legal y debida forma.  3. Justificación del Proyecto  Colombia enfrenta una transición inevitable en materia de movilidad. El crecimiento del parque automotor, la concentración de motocicletas, los costos sociales derivados de la mala calidad del aire y el aumento acelerado de vehículos eléctricos e híbridos hacen necesario contar con una política pública que ordene la infraestructura de carga, la renovación tecnológica, la gestión ambiental de baterías y autopartes, y la seguridad de los nuevos componentes asociados a la movilidad sostenible.  De acuerdo con el Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT—, Colombia cerró al mes de abril de 2026 con 21,8 millones de vehículos activos, de los cuales el 64% corresponde a motocicletas.<sup>1</sup>  Esta realidad demuestra que cualquier política de movilidad sostenible debe tener enfoque urbano, territorial y social, pues la transición no puede concentrarse únicamente en vehículos particulares de alto costo, sino que debe considerar motocicletas, transporte público, transporte de carga, taxis, transporte escolar y demás modos esenciales para la vida cotidiana de los colombianos.  <sup>1</sup> Registro Único Nacional de Tránsito [RUNT]. (2026). *Estadísticas e informe de cierre del parque automotor activo en Colombia 2025*. RUNT en Cifras: <https://www.runt.gov.co/runt-en-cifras/parque-automotor?fecha%5Bmin%5D=2025-12-01&fecha%5Bmax%5D=2026-12-31> |

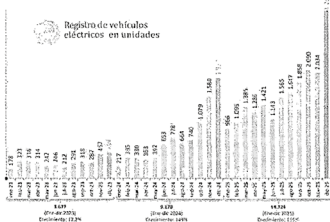
Figura 1  
Distribución del Parque Automotor Activo en Colombia



Nota. Adaptado de *El parque automotor Registrado en RUNT* [Infografía], por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), abril de 2026 (<https://www.runt.gov.co/runt-en-cifras>).

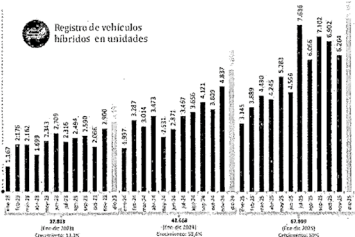
La transición ya está ocurriendo. En 2025 se registraron 19.724 matrículas iniciales de vehículos eléctricos, con un crecimiento del 115% frente a 2024. En el mismo periodo, los vehículos híbridos alcanzaron 67.899 matrículas, con un aumento del 59%.<sup>2</sup> Estas cifras evidencian que el mercado avanza con rapidez, pero también que el Estado debe anticiparse con reglas claras en infraestructura, seguridad, incentivos, disposición de baterías y protección al usuario.

Figura 2  
Registro de vehículos eléctricos en unidades



<sup>2</sup> Asociación Nacional de Empresarios de Colombia [ANDI] y Federación Nacional de Comerciantes [FENALCO], (2026, enero). *Informe de Matrículas del Sector Automotor: Cierre de Año 2025*. Cámara de la Industria Automotriz ANDI. <https://www.andi.com.co/tiposde12%20INFORME%20SECTOR%20AUTOMOTOR%20DICIEMBRE%202025%20INDUSTRIA%202025%2063903400752531477.pdf>

Figura 3  
Registro de vehículos híbridos en unidades



Nota. Tomado de *Registro de vehículos híbridos en unidades* [Gráfico], por ANDI y FENALCO, 2026, Informe de Matrículas del Sector Automotor (<https://www.andi.com.co/Home/Camara/4-automotriz>).

El proyecto también se justifica desde la salud pública. Según el Informe del Estado de la Calidad del Aire<sup>3</sup> en Colombia 2024, la combustión vehicular fósil es una fuente principal de material particulado (PM<sub>2.5</sub>) y dióxido de nitrógeno (NO<sub>x</sub>). En 2024, zonas de alto tráfico en Medellín y Bogotá superaron el límite permisible nacional de 25 µg/m³ para PM<sub>2.5</sub>, registrando además niveles críticos de NO<sub>x</sub> de hasta 49,5 µg/m³. Renovar el parque automotor hacia tecnologías de cero emisiones es urgente para frenar esta contaminación.

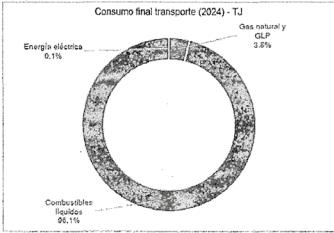
El mismo informe de calidad del aire demuestra que ampliar la infraestructura de recarga es esencial para cumplir las metas normativas a largo plazo. Durante 2024, ninguna estación del país logró cumplir la estricta directriz de salud de la OMS de 5 µg/m³ para PM<sub>2.5</sub>. Asimismo, apenas el 52,5 % de la red alcanzó el objetivo intermedio fijado para 2030 (15 µg/m³), lo que obliga a acelerar la transición hacia la movilidad sostenible

A lo anterior se suma que el parque automotor colombiano depende mayoritariamente de combustibles fósiles. El Balance Energético Colombiano (BECO) 2024 evidencia que el principal problema ambiental y técnico es que el sector transporte depende casi de manera absoluta de los combustibles fósiles, dado que el 96,1% de su consumo final corresponde a combustibles líquidos,<sup>4</sup> estas altísimas cifras de consumo fósil justifican plenamente el enfoque de la ley para promover la renovación del parque

<sup>3</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales [IDEAM], (2024). *Informe del estado de la calidad del aire en Colombia 2024* [Informe interactivo]. ArcGIS StoryMaps. <https://storymaps.arcgis.com/stories/1105e501e4c341bcb7db6074db37cb2>  
<sup>4</sup> Unidad de Planeación Minero Energética [UPME], (2024). *Presentación BECO 2024* [Presentación en PDF]. Portal Documental UPME. [https://docs.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/Beco/Presentacion\\_BECO\\_2024.pdf](https://docs.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/Beco/Presentacion_BECO_2024.pdf)

automotor hacia tecnologías de cero y bajas emisiones, buscando transformar la matriz energética del sector que más contamina y consume.

Por otra parte, la orden de formular un plan decenal para ampliar la infraestructura de carga eléctrica y abastecimiento de bajas emisiones responde al profundo rezago tecnológico actual: la energía eléctrica representa apenas el ínfimo 0,1% del consumo en el sector transporte, mientras que alternativas de transición como el gas natural y el GLP solo alcanzan un 3,8%.<sup>5</sup>



Fuente: UPME-Subdirección de Demanda, BECO

Nota. Tomado de Consumo Final Transporte [Gráfico], por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), 2024, *Presentación BECO 2024*, p. 29. ([https://docs.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/Beco/Presentacion\\_BECO\\_2024.pdf](https://docs.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/Beco/Presentacion_BECO_2024.pdf)).

Al amparar esta legislación bajo el urgente llamado de actuar por la crisis climática, se garantizará el desarrollo de los puntos de recarga y los instrumentos de planeación territorial necesarios para que la movilidad sostenible deje de ser una fracción marginal y se convierta en una alternativa masificada y viable en Colombia.

Sin embargo, el avance de la movilidad sostenible enfrenta un cuello de botella evidente: la infraestructura. Según el Ministerio de Minas y Energía, en 2025 Colombia contaba apenas con 229 estaciones de carga pública, 401 cargadores y 746 conectores, concentrados principalmente en Antioquia, Bogotá y Valle del Cauca. Al mismo tiempo, las proyecciones indican que hacia 2030 el país necesitará cerca de 20.000 puntos de carga. Esta brecha justifica la creación de un plan decenal que amplíe la cobertura territorial, garantice interoperabilidad y evite traslados injustificados de costos al usuario domiciliario.

La iniciativa también incorpora un componente ambiental indispensable: la gestión integral de baterías, autopartes, llantas, residuos peligrosos y componentes eléctricos. La movilidad sostenible no puede limitarse a reducir emisiones durante la circulación del vehículo; también debe garantizar trazabilidad, recolección, reutilización, segunda vida, reciclaje, aprovechamiento y disposición final adecuada de los

residuos asociados. De lo contrario, el país cambiaría contaminación atmosférica por acumulación de residuos tecnológicos, y ese no puede ser el camino.

Además, el crecimiento de vehículos eléctricos e híbridos exige anticipar riesgos de hurto, receptación y comercialización irregular de baterías, cargadores y autopartes eléctricas. Por eso, el proyecto incorpora medidas de seguridad y trazabilidad, articuladas con el RUNT y las autoridades competentes, para proteger a los usuarios, cerrar espacios a mercados ilegales y fortalecer la confianza ciudadana en estas tecnologías.

En conclusión, este proyecto no pretende imponer una sola tecnología ni desconocer las condiciones económicas del país. Por el contrario, propone una transición gradual, responsable y territorialmente viable hacia una movilidad más limpia, segura y sostenible. La movilidad sostenible no puede ser solo cambiar el motor; debe ordenar la infraestructura, renovar el parque automotor, proteger el ambiente, cuidar la salud pública y garantizar seguridad para los usuarios.

#### 4. Marco Normativo y Jurisprudencial

##### 4.1. Tratados internacionales ratificados por la República de Colombia

La Ley 164 de 1994 por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992.

###### - Artículo 4°. Compromisos

1. Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán: [...]

b). Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático;

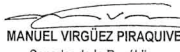
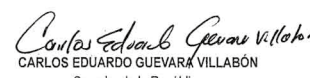
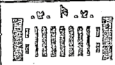
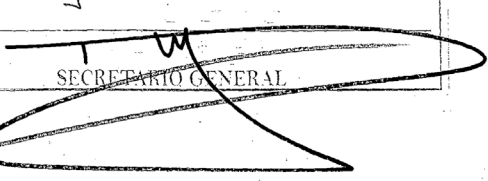
c). Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos; [...]

La Ley 1844 de 2017 Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia

###### - Artículo 2.



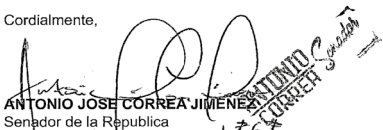
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello: [...]</p> <p>b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y</p> <p>c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. [...]</p> <p>- IV. Importancia para Colombia – desafíos y avances (Exposición de Motivos). En ese sentido, la NDC presentada por Colombia el pasado mes de septiembre de 2015 incluye una meta unilateral e incondicionada según la cual se compromete a reducir las emisiones de GEI en un 20% con respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030. Así mismo se incluye una meta condicionada sujeta a la provisión de apoyo internacional, según la cual Colombia podría aumentar su ambición para pasar de una reducción del 20% a una del 30% con respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030. La NDC cuenta además con un componente de esfuerzos a realizar en materia de adaptación, así como necesidades en materia de apoyo internacional y oferta de cooperación sur-sur para aportar a los esfuerzos globales.</p> <p>4.2. Constitución Política de Colombia</p> <p>- Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>- Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano [...] Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p> <p>- Artículo 95. Son deberes de la persona y el ciudadano: [...] 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.</p> <p>4.3. Leyes</p> <p>Ley 23 de 1973 por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.</p> | <p>- Artículo 1. Es objeto de la presente ley prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.</p> <p>- Artículo 2. El medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. Para efectos de la presente ley, se entenderá que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.</p> <p>- Artículo 3. Se consideran bienes contaminables <u>el aire</u>, el agua y el suelo.</p> <p>- Artículo 4. Se entiende por contaminación la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la Nación o de particulares.</p> <p>- Artículo 7. El gobierno nacional podrá crear incentivos y estímulos económicos para fomentar programas e iniciativas encaminadas a la protección del medio ambiente.</p> <p>Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.</p> <p>- Artículo 10. Principios Generales Ambientales. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:</p> <p>1. El proceso de desarrollo económico y social del país <u>se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.</u>[...]</p> <p>3. <u>Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.</u>[...]</p> <p>7. <u>El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.</u>[...]</p> <p>10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones. [...]</p> |
| <p>12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.</p> <p>Ley 1819 de 2016 Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>- Artículo 185. Modifíquese el artículo 468-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:</p> <p>Artículo 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):</p> <p>85.01 Motores y generadores eléctricos para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.</p> <p>85.07 Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.</p> <p>85.04 Cargadores de baterías de vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas incluso aquéllos que vienen incluidos en los vehículos, los de carga rápida (electrolineras) y los de recarga domiciliaria.</p> <p>85.04 Inversores de carga eléctrica para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.</p> <p>87.02 Vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para el transporte de 10 o más personas, incluido el conductor.</p> <p>87.03 Vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto la partida 87.02), incluidos los vehículos de tipo familia I ("break" o station wagon) y los de carreras.</p> <p>87.04 Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para el transporte de mercancías.</p> <p>87.05 Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para usos especiales excepto los concebidos principalmente para el transporte de personas o mercancías.</p> <p>87.06 Chasis de vehículos automotores eléctricos de las partidas 87.02 y 87.03, únicamente para los de transporte público.</p> <p>87.07 Carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 87.02 y 87.03, incluidas las cabinas, únicamente para los de transporte público.</p>                                                                                                                                                                                                  | <p>87.11 Motocicletas eléctricas (incluidos los ciclomotores)</p> <p>87.12 Bicicletas eléctricas (incluidos los triciclos de reparto). Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor cuyo valor no exceda los 50 UVT.</p> <p>90.31 Unidades de control para motores eléctricos de uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.</p> <p>90.32 Unidades de control de las baterías y del sistema de enfriamiento de las baterías para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.</p> <p>Ley 1964 del 11 de julio 2019 por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1972 del 18 de julio de 2019. Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.</p> <p>4.4. Otras normatividades</p> <p>Decreto Nacional 1116 de 2017 por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecen disposiciones para la importación de vehículos eléctricos, vehículos híbridos y sistemas de carga.</p> <p>Decreto Nacional 191 de 2021. Reglamenta la Ley 1964 de 2019 en lo relacionado con la identificación de parqueaderos preferenciales para vehículos eléctricos.</p> <p>- El decreto establece que los edificios y establecimientos comerciales con parqueaderos públicos deben destinar como mínimo el 10% de los espacios para vehículos eléctricos.</p> <p>Resolución Conjunta 20213040039485. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Transporte. Por la cual se reglamentan los lineamientos técnicos necesarios para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a vehículos eléctricos que deben realizar los Centros de Diagnóstico Automotor y el descuento en el valor que debe cancelar el usuario por el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos eléctricos.</p> <p>Resolución 40223 de 2021. Ministro de Minas y Energía. Por la cual se establecen las condiciones mínimas de estandarización y de mercado para la implementación de infraestructura de carga para vehículos eléctricos e híbridos enchufables</p> <p>Resolución 762 de 2022. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p> <p>- Artículo 1. Objeto. La presente resolución establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetas, sean estas importadas, ensambladas o de fabricación nacional y adopta otras disposiciones, con el objeto de proteger el ambiente, la salud, el derecho a un ambiente sano y la vida humana de los riesgos generados por los contaminantes provenientes de las fuentes móviles terrestres.</p> <p>- Artículo 3. Excepciones. Se exceptúan del cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución las siguientes fuentes móviles terrestres: [...]</p> <p>g. Los vehículos cero emisiones o eléctricos, debiendo en todo caso contar con el Visto Bueno del Protocolo de Montreal otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), conforme con el artículo 5 de la presente resolución, cuando el vehículo utilice sistemas de refrigeración o aire acondicionado.</p> <p><b>Resolución 1165 de 2024. Ministerio de Transporte.</b> Modifica el Programa de Modernización de Vehículos de Carga (PMVC), otorgando un reconocimiento económico del 90% si se desintegra (chatarra) el vehículo viejo y se repone por uno de tecnologías limpias (eléctrico, gas o híbrido)</p> <p><b>Resolución 40559 de 2025. Ministerio de Minas y Energía.</b> Establece lineamientos de interoperabilidad para estaciones de carga pública, estandariza conectores (Tipo 2 y CCS2) y obliga a reportar en tiempo real la disponibilidad y costos del servicio.</p> <p><b>4.5. Jurisprudencia</b></p> <p><b>Sentencia C-860/01</b></p> <p><i>El Protocolo de Kyoto constituye, asimismo, un aviso para los gobiernos, las empresas y en general la comunidad internacional, en el sentido de que existirán en el futuro limitaciones cada vez más severas sobre las emisiones de los citados gases, por lo cual es el momento de desarrollar las tecnologías necesarias con el fin de cumplir con tales límites. En igual medida, estimula (y de hecho obliga) a los países en vías de desarrollo a adecuar sus patrones de crecimiento económico y desarrollo social a los requerimientos de una relación menos dañina entre el hombre y su entorno.</i></p> <p><b>5. Impacto fiscal</b></p> <p>De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente. Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que, no obstante, lo anterior tenemos como sustento un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-911 de 2007, en la</p> | <p>cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.</p> <p><b>6. Circunstancias o eventos que podrían generar conflictos de interés</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.</p> <p>Entre las situaciones que señala el artículo 1 antes mencionado, se encuentran:</p> <p>a) Beneficio particular: Aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado;</p> <p>b) Beneficio actual: Aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y</p> <p>c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil".</p> <p>De los Honorables Congresistas,</p> <div><div><p><b>ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA</b><br/>Senadora de la República<br/>Partido Político MIRA</p></div><div><p><b>MARIANA ÁLVAREZ BARRERA</b><br/>Representante a la Cámara por Cundinamarca<br/>Partido Político MIRA</p></div><div><p><b>MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE</b><br/>Senador de la República<br/>Partido Político MIRA</p></div><div><p><b>CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN</b><br/>Senador de la República<br/>Partido Político MIRA</p></div></div> |
| <div><div><p><b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b><br/><b>SECRETARÍA GENERAL</b></p></div><div><p>EL día <u>21</u> de <u>Julio</u> del año <u>2026</u><br/>Ha sido presentado en este despacho el<br/>Proyecto de ley <u>      </u> Acto legislativo <u>      </u><br/>No. <u>027/26</u> Con su correspondiente<br/>Exposición de Motivos, suscrito Por:<br/><u>HH.C.C.: Ana Paola Agudelo, Mariana</u><br/><u>Álvarez y otros</u></p><div><p><b>SECRETARIO GENERAL</b></p></div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p><b>SECCIÓN DE LEYES</b></p> <p><b>SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES</b></p> <p>Bogotá D.C., 21 de Julio de 2026</p> <p>Señor Presidente:</p> <p>Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.027/26 Senado "POR LA CUAL SE IMPULSA LA TRANSICIÓN HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores ANA PAOLA AGUDELO, MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE, CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN; y el Honorable Representante DIANA MARTIZA ÁLVAREZ BARRERA. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión <b>SEXTA</b> Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.</p> <div><div><p><b>DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b><br/>Secretario General</p></div><div><p><b>PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 21 DE 2026</b></p><p>De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión <b>SEXTA</b> Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.</p><p><b>CÚMPLASE</b></p><p><b>EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</b></p><div><p><b>HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO</b><br/>SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p></div><div><p><b>DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b><br/>Proyectó: Sarly Novoa<br/>Revisó: Dra. Lucena González</p></div></div><p><b>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</b></p></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



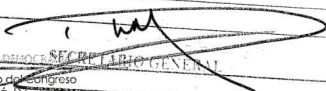
PROYECTO DE LEY NÚMERO 28 DE 2026 SENADO

por medio de la cual se fortalece la autonomía territorial, la asociatividad regional y se agiliza el ciclo de proyectos en el Sistema General de Regalías.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Bogotá D.C., 20 de Julio de 2026</p> <p>Doctor<br/><b>DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ</b><br/>Secretario General<br/>Senado de la República</p> <p><b>Asunto:</b> Radicación de Proyecto de Ley "Por medio de la cual se fortalece la autonomía territorial, la asociatividad regional y se agiliza el ciclo de proyectos en el sistema general de regalías".</p> <p>Doctor González:</p> <p>De manera atenta y en consideración de los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 presento al Senado de la República el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se fortalece la autonomía territorial, la asociatividad regional y se agiliza el ciclo de proyectos en el sistema general de regalías", iniciativa legislativa que cumple con las disposiciones correspondientes al orden de redacción consagrado en el artículo 145 de la citada Ley.</p> <p>Agradezco disponer el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1992 respecto del siguiente proyecto.</p> <p>Cordialmente,</p> <div><p><b>ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ</b><br/>Senador de la República<br/>Revisó y aprobó: Carlos Gilletto - Asesor Jurídico UTL<br/>Proyecto: Daniela Cárdenas Amézquita - Asesora Jurídica UTL</p></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>PROYECTO DE LEY NÚMERO 28 DE 2026 SENADO</b></p> <p><b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA TERRITORIAL, LA ASOCIATIVIDAD REGIONAL Y SE AGILIZA EL CICLO DE PROYECTOS EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"</b></p> <p><b>EL CONGRESO DE COLOMBIA</b></p> <p><b>DECRETA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°. OBJETO</b></p> <p>La presente ley tiene por objeto fortalecer la autonomía territorial y la asociatividad regional en el Sistema General de Regalías mediante la simplificación de los procedimientos de asignación para la Inversión Regional y el fortalecimiento de la comisión rectora como órgano de política técnica.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 2056 DE 2020</b></p> <p>Modifíquese el artículo 3° de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así:</p> <p><i>"ARTÍCULO 3°. Órganos. Son órganos del Sistema General de Regalías la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de hacienda y crédito público, Ministerio de Minas y Energía, sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para PAZ y Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones conforme a la presente ley y a los lineamientos administrativos y técnicos de la Comisión Rectora."</i></p> <p><b>ARTÍCULO 3°. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 4 DE LA LEY 2056 DE 2020 -COMISIÓN RECTORA-</b></p> <p>Modifíquese el artículo 4° de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así:</p> <p><i>"ARTÍCULO 4°. Comisión Rectora. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías es el órgano encargado de definir la política general del Sistema, evaluar su ejecución y expedir, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos administrativos necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento.</i></p> <p><i>La Comisión Rectora estará integrada por:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, quien la presidirá.</i></li><li><i>2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.</i></li><li><i>3. El Ministro de Minas y Energía, o su delegado.</i></li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>4. Dos (2) Gobernadores, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los departamentos certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Gobernadores. El otro, corresponderá a uno de los departamentos que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Gobernadores. El período de representación de estos corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.</p> <p>5. Dos alcaldes, o sus delegados. Uno corresponderá a un municipio certificado como mayoritariamente productor y el otro a un municipio no certificado como mayoritariamente productor. Serán elegidos por la Asamblea de Alcaldes por un periodo de un año. La delegación solo podrá efectuarse en un viceministros y en el subdirector, respectivamente.</p> <p>La delegación de los ministros y del Director del Departamento Nacional de Planeación solo podrá efectuarse en los viceministros y en el subdirector, respectivamente.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Participación Territorial. Para efectos de la representación, se considera departamento mayoritariamente productor aquellos cuyos ingresos por asignaciones directas superen el (3%) del total nacional. Para municipios, el umbral será del (1%).</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Constituirá quorum deliberativo y decisorio la presencia mínima de cinco (5) de sus miembros. La decisión se adoptará con mínimo cinco (5) votos.</p> <p>En los eventos en los que conforme con esta Ley, participen los representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, constituirá quorum deliberativo y decisorio la presencia de mínima de siete (7) de los miembros de la Comisión Rectora. La decisión se adoptará con mínimo siete (7) votos.</p> <p>En caso de constituirse empate en los asuntos objeto de decisión de la Comisión Rectora, se someterá a una nueva votación. Si el empate persiste decidirá el voto del presidente de la Comisión Rectora.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO.</b> La Comisión Rectora contará con un miembro elegido por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, un miembro elegido por la Instancia de Decisión de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y un miembro elegido por la Comisión Nacional de Diálogo, con voz y voto en los asuntos específicos a los que se refiere el Título V de la presente Ley. Esta participación se realizará con plena autonomía sin que su voto requiera referendación.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO.</b> La Comisión Rectora tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación en los términos que señale el reglamento.</p> | <p><b>PARÁGRAFO SEXTO.</b> La elección de los dos (2) gobernadores y los dos (2) alcaldes, de los que tratan los numerales 4 y 5 del presente artículo, no se podrá realizar de manera virtual, y la misma debe surtirse en audiencia pública con la participación de la Procuraduría General de la Nación."</p> <p><b>PARÁGRAFO SÉPTIMO.</b> Prohibiciones. En ningún caso los miembros del Congreso de la República, incluidas las Cámaras Especiales de Paz, podrán ser miembros o invitados permanentes de la comisión rectora, sin perjuicio de sus funciones de control político.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°. SUPRESIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIONALES</b></p> <p>Deróguese el artículo 6° de la Ley 2056 de 2020 y suprimanse los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales en su totalidad, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. El Departamento Nacional de Planeación adelantará su cierre administrativo y documental, transferirá los expedientes y registros a las entidades competentes conforme al régimen de transición de esta ley, y publicará un informe final por cada región sobre proyectos, saldos, compromisos, vigencias futuras, operaciones de crédito, medidas de control y asuntos pendientes.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> En virtud de esta derogatoria, toda referencia en la legislación vigente a los OCAD Regionales debe entenderse suprimida, y las competencias que estos ejercían se radican directamente en las entidades territoriales, conforme a lo establecido en la presente ley.</p> <p><b>ARTICULO 5. TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS.</b></p> <p>Transfíranse las competencias ejercidas por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) Regionales a las entidades territoriales y facultase la aprobación de proyectos de inversión, designar ejecutores y contratar la interventoría de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, que anteriormente recaía en dichos órganos a las entidades territoriales beneficiarias.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY 2056 DE 2020 Y ADICIÓN DE LOS NUMERALES 11, 12 Y 13 -FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y DE SUS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS</b></p> <p>Modifíquese el artículo 9° de la Ley 2056 de 2020 y adiciónese los numerales 11, 12 y 13, así:</p> <p><i>"ARTÍCULO 9°. Funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas. Son funciones del Departamento Nacional de Planeación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora a que se refiere la presente Ley.</i></li><li><i>2. Definir las metodologías para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión.</i></li><li><i>3. Prestar la asistencia técnica que se requiera para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión, la realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión.</i></li></ol> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>4. Administrar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.</p> <p>5. Calcular e informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre las asignaciones y los diferentes beneficiarios, así como la correspondiente instrucción de abono a cuenta.</p> <p>6. Definir mediante resolución la metodología y realizar la distribución de las asignaciones y de los rubros presupuestales que no estén desagregados por entidad beneficiaria, que no sea competencia de otra entidad y de conformidad con la normativa que regule la materia.</p> <p>7. Administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, así como los sistemas de información que permitan disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento y operación del Sistema General de Regalías.</p> <p>8. Ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz.</p> <p>9. Ejercer como articulador entre los ministerios delegados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>10. Definir la metodología para la formulación de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para lo cual deberá tener en cuenta las dinámicas propias de los procesos investigativos de CTel, de tal forma que se adecue a las realidades del desarrollo de la investigación.</p> <p>11. Prestar asistencia técnica a las entidades regionales, y verificar, sin sustituir la decisión territorial, el cumplimiento de los requisitos presupuestales y de información correspondientes a los proyectos financiados con la Asignación Regional Directa. La verificación del Departamento Nacional de Planeación no comprenderá la conveniencia, priorización o aprobación de los proyectos y no podrá convertirse en una autorización previa para su ejecución.</p> <p>12. Previa solicitud de la entidad regional, y como requisito de procedibilidad, tendrá la función de organizar mesas técnicas de estructuración, maduración y gestión de riesgos de los proyectos regionales. Estas mesas tendrán carácter exclusivamente técnico y asesor. Las convocatorias, agendas, participantes, documentos, conceptos y recomendaciones de las mesas técnicas deberán publicarse en la plataforma del Sistema General de Regalías, al igual que ser comunicadas a los respectivos organismos de control para efectos de su vigilancia.</p> <p>13. Las demás funciones que le señale la ley."</p> <p><b>ARTÍCULO 7°. PROTECCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS ÉTNICAS</b></p> <p>Modifíquese el artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedarán así:</p> <p>"ARTÍCULO 12. Administración del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 361 de la Constitución Política, asígnese a través de la Ley de Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías el 2% de los ingresos corrientes en los siguientes conceptos de gasto:</p>                         | <p>1. Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación. Esta distribución estará a cargo de la Comisión Rectora.</p> <p>2. Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos; conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción. Esta distribución estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Garantía de funcionamiento. Para garantizar la operatividad de las instancias de decisión y participación de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y ROM, se destinará anualmente, con cargo al presupuesto de funcionamiento del Sistema General de Regalías de conformidad con el porcentaje establecido en el artículo 361 de la constitución política.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Autonomía y reglamentación. El Gobierno. Nacional, en concertación con los delegados de las comunidades étnicas aquí referidas, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el procedimiento para la elección de sus representantes, el uso y destinación de los recursos de funcionamiento mencionados en el párrafo anterior, y los mecanismos de concertación para proyectos de inversión de los proyectos que estén en sus territorios.</p> <p><b>ARTÍCULO 8°. EJERCICIOS DE PLANEACIÓN -SIN LA PARTICIPACIÓN ESPECIAL DE CONGRESISTAS-</b></p> <p>Deróguese el párrafo cuarto del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y adiciónese un párrafo séptimo al artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, así:</p> <p>"PARÁGRAFO CUARTO. Para los ejercicios de planeación establecidos en el presente artículo el gobernador o el alcalde, según corresponda, deberán invitar a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor."</p> <p>PARAGRAFO SEPTIMO. A partir de la vigencia de la presente ley, la incorporación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías en los Planes de Desarrollo Territorial se realizará de manera autónoma por las entidades territoriales, garantizando siempre la participación ciudadana y la consistencia con las metas de desarrollo local, sin requerir validaciones o metodologías de priorización externas a las establecidas en el propio ente territorial.</p> <p><b>ARTÍCULO 9°. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2056 DE 2020 - FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN-</b></p> <p>Modifíquese el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, así:</p> <p>"Artículo 33. Formulación, presentación y aprobación de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.</p>                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>PARÁGRAFO 1o. Los proyectos de inversión con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional serán presentados y aprobados directamente por la entidad territorial beneficiaria, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y de sostenibilidad que determine la Comisión Rectora. En el caso de proyectos de impacto regional que involucren a dos o más entidades territoriales, estas deberán suscribir un convenio de asociación que defina la entidad ejecutora y las responsabilidades compartidas, sin requerir la aprobación de instancias superiores o colegiadas.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) podrán formular y presentar proyectos de impacto regional ante las entidades territoriales que las conforman, las cuales decidirán sobre su viabilidad y aprobación, bajo criterios de concertación regional."</p> <p><b>ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2056 DE 2020- PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL</b></p> <p>Modifíquese el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 35 PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional estará a cargo de la entidad territorial beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el capítulo 'Inversiones con cargo al SGR' de su respectivo Plan de Desarrollo.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para la priorización de los proyectos, la entidad territorial aplicará obligatoriamente la metodología técnica que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación (DNP), orientada a garantizar el cierre de brechas socioeconómicas, la sostenibilidad ambiental y la viabilidad financiera.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En los casos de proyectos de impacto regional que involucren a dos o más entidades territoriales, la priorización y aprobación se realizará mediante acta conjunta suscrita por los representantes legales de las entidades territoriales participantes, quienes deberán acordar la entidad ejecutora y las responsabilidades compartidas.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El DNP ejercerá funciones de seguimiento y monitoreo sobre la aplicación de la metodología de priorización, sin que esto implique una coadministración de los recursos, ni una falta de aprobación o rechazo de los proyectos."</p> <p><b>ARTÍCULO 11° -PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AUDIENCIAS PÚBLICAS-</b></p> <p>Modifíquese el artículo 64 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 64. Participación ciudadana y control social. Las entidades que ejecuten recursos del Sistema General de Regalías garantizarán la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión.</p> | <p>PARÁGRAFO. Las entidades beneficiarias y ejecutoras realizarán audiencias públicas de planeación, rendición de cuentas y seguimiento a los proyectos. Las audiencias serán convocadas y dirigidas por las entidades territoriales correspondientes, estas podrán realizarse de forma presencial o virtual y no constituirán instancia de aprobación o sustitución de la competencia administrativa. La rendición de cuentas incluirá, como mínimo, avance físico y financiero, cumplimiento del marco regional de resultados, contratación y pluralidad de oferentes, modificaciones, riesgos, beneficiarios por territorio, hallazgos de control y respuesta a observaciones ciudadanas. El Departamento Nacional de Planeación expedirá la reglamentación para su respectivo trámite, contenido, oportunidad u etapa."</p> <p><b>ARTÍCULO 12° -VIGENCIAS FUTURAS DEL COMPONENTE REGIONAL DIRECTO-</b></p> <p>Modifíquese el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, así:</p> <p>"ARTÍCULO 157. Vigencias futuras. Para los recursos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.</p> <p>Con base en dicha política, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizará las vigencias futuras de los recursos a los que se refiere el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política, previo concepto no vinculante de la Comisión Rectora.</p> <p>El Director Nacional de Planeación o su delegado, autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz autorizará las vigencias futuras solicitadas para y la Asignación para la Paz; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Ciencia, Tecnología e Innovación autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación autorizarán las vigencias futuras correspondientes a la Asignación Ambiental; y Cormagdalena en conjunto con un representante de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y un alcalde que integran la jurisdicción de la Corporación que serán designados según lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de esta ley, y el Director Nacional de Planeación o su delegado, autorizarán las vigencias futuras de la asignación que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena."</p> <p>Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria.</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>PARÁGRAFO. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que determine el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p><b>ARTÍCULO 13° -MEDICIÓN DE DESEMPEÑO-</b></p> <p>Modifíquese el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, así:</p> <p><b>"ARTÍCULO 169. Medición de desempeño.</b> Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.</p> <p>Las entidades beneficiarias de recursos de Asignaciones Directas, de la Asignación para la Inversión Local y el 60% de Inversión Regional en cabeza de los departamentos que tengan un adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, definirán y ejecutarán directamente sus proyectos de inversión. A Aquellas entidades que no obtengan un adecuado desempeño, el Departamento Nacional de Planeación les brindará asistencia técnica integral, previa concertación con la entidad territorial con un periodo de tiempo definido o hasta que se logre una mejora sustancial en el índice de desempeño. En desarrollo de esta asistencia, la entidad territorial presentará un plan de trabajo ante este Departamento, en el cual se registrarán las acciones a seguir para obtener un adecuado desempeño.</p> <p>Si por dos mediciones de desempeño anuales consecutivas, estas entidades no obtienen un adecuado desempeño, se iniciará procedimiento administrativo de control que podrá dar lugar a las medidas de protección inmediata de no aprobación directa de proyectos y no designación como ejecutor."</p> <p><b>ARTÍCULO 14° -MEDIDAS DEFINITIVAS DE CONTROL-</b></p> <p><b>ARTÍCULO 178.</b> Medidas definitivas de control. Como resultado del Procedimiento de Control se podrán adoptar las siguientes medidas:</p> <p>a) Suspensión de pagos. El Departamento Nacional de Planeación ordenará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de las órdenes de pago generadas a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías en relación con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida, que se encuentren pendientes de pago al momento de la comunicación a dicho Ministerio. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> | <p>b) No aprobación directa de proyectos de inversión. Cuando se imponga esta medida los proyectos financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán revisados y aprobados por parte del Departamento Nacional de Planeación. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>c) No designación como ejecutor. A partir de la imposición de esta medida, la Entidad no podrá ser designada como ejecutora de ningún proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>d) No aprobación directa de proyectos de inversión ni designación como ejecutor. Se impondrá cuando la causal de inicio del procedimiento control sea la dispuesta en el literal d) del artículo 174 de esta Ley. Para el efecto, los proyectos financiados con las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán revisados y aprobados por parte del Departamento Nacional de Planeación y ejecutados por quien este designe. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.</p> <p>PARÁGRAFO. En todo caso, las medidas definitivas del procedimiento administrativo de control podrán ser aplicadas como principales o subsidiarias unas de otras, de acuerdo, con la parte motiva del acto administrativo que las imponga.</p> <p><b>ARTÍCULO 15° -DIFERENDOS LÍMITROFES-</b></p> <p>Modifíquese el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020, así:</p> <p>"Aquellos recursos provenientes de las regalías y compensaciones, generados en explotaciones ubicadas en zonas respecto de las cuales no se ha definido la jurisdicción de la entidad territorial a la que pertenecen, y que no se hayan distribuido podrán destinarse a financiar los proyectos que en conjunto y concertadamente presenten las entidades involucradas en el diferencio límiterofe.</p> <p>La aprobación conjunta y la ejecución de los proyectos no se entenderán como reconocimiento, modificación o solución del diferendo territorial."</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de lo previsto en el presente artículo, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, según corresponda, certificará los montos de los recursos retenidos con ocasión de los diferendos de límites territoriales.</p>                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Estos recursos serán distribuidos presupuestalmente, mediante resolución por el Ministerio de Minas y Energía, para lo cual deberá tener en cuenta la información de los recursos suministrada por parte de la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos o quienes hagan sus veces, según corresponda, y el acuerdo suscrito por las entidades territoriales que integran el diferencio límiterofe, según el caso.</p> <p><b>ARTÍCULO 16° -Régimen de transición-</b></p> <p>Los proyectos que a la fecha de entrada en vigor de esta ley se encuentren en trámite de aprobación ante los OCAD Regionales serán devueltos a las entidades territoriales que los presentaron, para que estas procedan con su aprobación directa conforme a el nuevo procedimiento aquí establecido.</p> <p><b>ARTÍCULO 17° -VIGENCIA Y DEROGATORIAS-</b></p> <p>La presente ley rige a partir de su promulgación. Deróguense los numerales 6 y 7 del artículo 4° y el artículo 6° de la Ley 2056 de 2020, en los términos previstos en esta ley, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <div><div><div>Cordialmente,</div><div></div><div>ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ<br/>Senador de la República</div><div><small>Revisó y aprobó: Carlos Giraldo - Asesor Jurídico UTL, L. 767 de 2003. N.º 1.<br/>Proyecto: Daniela Cárdenas Antolínez - Asesora Jurídica UTL.</small></div></div><div><div>SENADO DE LA REPÚBLICA<br/>SECRETARÍA GENERAL</div><div>EL día 24 de Julio del año 2026<br/>Ha sido presentado en este despacho el<br/>Proyecto de ley <input checked="" type="checkbox"/> Acto legislativo <input type="checkbox"/><br/>No. 028/26 Con su correspondiente<br/>Exposición de Motivos, suscrito Por:<br/>H. S. Antonio José Correa J.</div><div></div><div><small>Edificio Nuevo del Congreso<br/>Bogotá, D.C.</small></div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <div><div>PROYECTO DE LEY NÚMERO ____ DE 2026 SENADO</div><div>"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA TERRITORIAL, LA ASOCIATIVIDAD REGIONAL Y SE AGILIZA EL CICLO DE PROYECTOS EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"</div><div>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</div><div><p>Se somete a consideración del Congreso de la República el presente proyecto de ley, cuyo propósito es suprimir los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales —OCAD regionales—, trasladar sus competencias decisorias a las entidades territoriales beneficiarias y simplificar el ciclo de la Asignación para la Inversión Regional, preservando la planeación, la viabilidad técnica, la trazabilidad presupuestal, el seguimiento, el control fiscal y la responsabilidad de quienes deciden y ejecutan.</p><p>La iniciativa responde a una conclusión institucional: el OCAD regional añadió una instancia, pero no acreditó de manera suficiente que esa instancia produjera proyectos más regionales, mejores decisiones o un blindaje eficaz frente a la corrupción y la mala ejecución. La evidencia examinada muestra sesiones predominantemente formalizadoras, decisiones casi unánimes, débil articulación supradepartamental, altos costos de transacción y proyectos que superaron múltiples filtros pese a problemas graves de pertinencia, planeación, sostenibilidad o ejecución. Cuando la decisión se adopta por un órgano sin personería, mientras otra entidad formula y una tercera ejecuta, la competencia se fragmenta y la rendición de cuentas pierde nitidez.</p></div><div><div>I. OBJETO Y ALCANCE</div><div><p>El proyecto modifica la Ley 2056 de 2020 para retirar a los OCAD regionales de la estructura del SGR, derogar su norma de creación, transferir sus competencias, ajustar las funciones del Departamento Nacional de Planeación, redefinir la presentación y aprobación de los proyectos regionales, fortalecer la participación ciudadana y conservar mecanismos de medición de desempeño y control. El cambio se concentra en quién decide, cómo se documenta la decisión y quién responde por ella.</p><p>La iniciativa no elimina el Sistema General de Regalías ni entrega recursos por fuera de su presupuesto bienal. Tampoco suprime el Banco de Proyectos, el Sistema de Presupuesto y Giro, los requisitos sectoriales aplicables, las reglas de contratación, la vigilancia fiscal o el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. La aprobación directa es una competencia administrativa; no es una transferencia de caja sin proyecto, ni una autorización para disponer libremente de los recursos.</p><p>El ámbito material de este proyecto de ley es preciso: se suprimen exclusivamente los OCAD regionales. El OCAD Paz y el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación permanecen dentro de la arquitectura legal. Los documentos aportados que analizan también esas instancias se emplean únicamente cuando contienen diagnósticos generales</p></div></div></div> |

sobre complejidad, costos, dispersión, trazabilidad o captura; no se trasladan al componente regional ordinario razones que dependan de la implementación del Acuerdo Final o de convocatorias de ciencia y tecnología.

El proyecto tampoco altera el 34 % constitucional destinado a proyectos de inversión regional. La discusión se sitúa en el desarrollo legal de los procesos e instancias de decisión. El artículo 361 constitucional vigente, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, ordena a la ley regular esas instancias y establece que en ellas podrá participar el Gobierno nacional. Por consiguiente, la Constitución no petrifica el OCAD regional y el legislador, en un ejercicio adecuado tanto a las regiones como a una descentralización efectiva en beneficio de los territorios, puede mediante ley suprimirlo y radicar la decisión en las autoridades territoriales.

II. LA PREGUNTA QUE DEBE RESOLVER EL CONGRESO

La discusión no consiste en escoger entre "control" y "autonomía". Esa oposición es falsa. La pregunta correcta es si el OCAD regional constituye un control idóneo, necesario y eficaz o si los mismos objetivos pueden alcanzarse mejor mediante responsabilidades claras, controles sobre información y resultados, capacidades territoriales y vigilancia oportuna. Mantener una instancia solo porque fue concebida como salvaguarda no demuestra que efectivamente lo sea.

Un órgano colegiado aporta valor cuando reúne perspectivas diferentes para deliberar sobre un problema común, compara alternativas y asume una decisión colectiva que no podría adoptar adecuadamente un solo actor. La evidencia disponible describe otra dinámica: las prioridades nacen en planes y negociaciones previas; las mesas técnicas revisan el proyecto; la sesión formal ratifica; los gobernadores evitan oponerse a proyectos ajenos; y la ejecución queda en cabeza de una entidad distinta. En ese contexto, el OCAD no integra la decisión: la duplica y distribuye la responsabilidad.

La carga de justificar su permanencia es mayor porque se trata de una instancia interadministrativa adicional dentro de un ciclo ya complejo. Conforme a los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad del artículo 209 de la Constitución, cada requisito debe demostrar qué riesgo controla, con qué información decide y qué resultado añade. Si la deliberación real ocurre antes, la sesión es casi unánime y el control no impide proyectos mal planeados, la formalidad deja de ser garantía y se convierte en costo de transacción.

III. ORIGEN DEL MODELO Y PROMESA INSTITUCIONAL

Los OCAD surgieron en la reforma de 2011 como parte de un diseño orientado a distribuir más equitativamente las regalías, elevar la calidad de la inversión y reducir los riesgos del sistema anterior. El denominado "triángulo de buen gobierno" reunió Nación, departamentos y municipios con la expectativa de que la participación de distintos niveles introdujera conocimiento técnico, equilibrio político y control recíproco.

| Hallazgo                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Universo fuente y                                                                | Lectura institucional                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solo 11 proyectos articulaban varios departamentos; representaban aproximadamente el 2 % del valor aprobado. Cerca del 30 % de las iniciativas regionales se localizaba en un solo municipio.                                                                                                          | OCAD regionales, 2012–2016. Contraloría General de la República, 2018.           | La escala formal de la instancia no garantizó una inversión supradepartamental. El problema de regionalidad no se resuelve reuniendo actores: exige objeto regional, beneficiarios verificables y acuerdos de ejecución.                |
| Únicamente 8 de 567 proyectos reportados fueron aprobados con al menos un voto negativo (1,5 %).                                                                                                                                                                                                       | OCAD regionales, 2012–2016. Contraloría General de la República, 2018.           | La sesión aparecía como ratificación de decisiones ya decantadas en mesas previas. La unanimidad casi total reduce el valor añadido de la instancia y difumina la autoría de la decisión.                                               |
| En la codificación de 877 proyectos de los antiguos fondos regionales, el estudio estimó que, en promedio, 44 % no atendía ninguno de los criterios de decisión examinados; para 356 proyectos del FDR identificó solo 3 con criterio de impacto regional y ninguno formulado bajo esquema asociativo. | Investigación académica, 2012–2016. Fuentes Suárez, Universidad Externado, 2018. | Es evidencia histórica y metodológicamente propia, no una auditoría del régimen actual. Sin embargo, refuerza la diferencia entre aprobación colegiada y efectiva selección por criterios regionales.                                   |
| Los OCAD regionales acumularon 2.315 proyectos por \$23,487 millones: 69 % terminados, 23 % en ejecución, 24 sin contratar por \$848.467 millones y 135 desaprobados por \$1,164 millones.                                                                                                             | OCAD regionales, 2012–2023. Misión de Descentralización, tabla 38.               | No existe base para afirmar un fracaso absoluto: los OCAD regionales presentan mejores resultados agregados que otras modalidades estudiadas. La justificación de la reforma es de diseño, regionalidad, oportunidad y responsabilidad. |
| 2.094 proyectos en ejecución por \$12,1 millones fueron reportados en riesgo por contratos suspendidos y/o programación vencida; además, 277 proyectos declarados terminados no superaban 85 % de avance físico.                                                                                       | Todo el SGR, 2017–2024. DNP, radiografía de agosto de 2024.                      | La aprobación ex ante, cualquiera sea la instancia, no sustituye el control sobre contratación, ejecución, avances y cierre. La reforma debe desplazar el énfasis hacia trazabilidad y reacción temprana.                               |

La promesa era razonable: proyectos técnicamente maduros, inversiones de alcance regional, decisiones coordinadas y menor captura de los recursos. Sin embargo, una buena finalidad no convierte automáticamente el instrumento en eficaz. El examen debe recaer sobre los resultados observables del mecanismo: si priorizó estratégicamente, si produjo cooperación real, si redujo tiempos y costos, si elevó la calidad y si permitió atribuir responsabilidades.

La reforma constitucional de 2019 cambió un dato decisivo. El artículo 361 dejó de imponer constitucionalmente una composición específica para los OCAD regionales y remitió a la ley la definición de procesos e instancias, señalando que el Gobierno nacional podrá participar. Esa fórmula permite actualizar el instrumento a partir de la experiencia. El Congreso no está obligado a perpetuar un órgano cuya creación fue legal; debe escoger la arquitectura que mejor realice los fines constitucionales actuales.

IV. METODOLOGÍA Y EVIDENCIA

Esta exposición integra cinco clases de fuente: la evaluación institucional de la Contraloría General de la República; el Informe final de la Misión de Descentralización; la investigación académica aportada sobre el modelo de decisión de los OCAD; la ponencia y las intervenciones recogidas durante el trámite del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara; y los diagnósticos oficiales recientes del DNP sobre riesgos de ejecución del SGR. Se incorporan además hechos notorios de origen periodístico que divulgó los casos concretos identificados por la Contraloría.

Las fuentes no tienen el mismo universo. La Contraloría y la tesis examinaron principalmente 2012–2016 bajo la Ley 1530 de 2012; la Misión consolidó estados de proyectos hasta 2023; el DNP presentó alertas para todo el SGR entre 2017 y 2025. Por ello, no se suman cifras ni se atribuyen al OCAD regional riesgos correspondientes a todas las asignaciones. La evidencia histórica se utiliza para identificar fallas persistentes de diseño; la evidencia reciente demuestra que la aprobación previa no reemplaza el control de ejecución.

También se evita una afirmación que los datos no permiten: los OCAD regionales no fueron un fracaso total. La Misión de Descentralización encontró que, entre las modalidades OCAD que comparó, presentaban los mejores indicadores agregados de terminación. La reforma se justifica porque existe una alternativa institucional más coherente con la descentralización, la responsabilidad y la regionalidad, no porque todo proyecto aprobado haya sido ineficaz o irregular.

| Hallazgo                                                                                                                                                                                                                                                     | Universo fuente y                           | Lectura institucional                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El DNP reportó \$15,7 millones en riesgo por presuntas irregularidades; halló irregularidades en 597 de 2.036 proyectos visitados, por \$6,3 millones. De 157.563 contratos, 35 % fue directo, 41 % bajo régimen especial y 7 % mediante licitación pública. | Todo el SGR, 2017–2025. DNP, marzo de 2025. | Estos datos no pueden atribuirse en bloque al OCAD regional. Si demuestran que el riesgo principal se materializa en estructuración, ejecutores, contratación y ejecución, ámbitos que un voto colegiado no blinda por sí solo. |

V. PRIMERA FALLA: EL OCAD NO FUE UN VERDADERO ESCENARIO DE PRIORIZACIÓN

La Contraloría concluyó que los OCAD no funcionaban como espacios de orientación estratégica de la inversión. Las entidades territoriales llevaban proyectos ya escogidos; las mesas técnicas revisaban requisitos y conceptos; el PreOCAD socializaba; y la sesión formal aprobaba. Si las prioridades se habían definido previamente en los planes de desarrollo y en la selección territorial de iniciativas, la función legal de priorización del órgano perdía contenido material.

El dato de votación es especialmente revelador: solo 8 de 567 proyectos regionales reportados a la Contraloría fueron aprobados con algún voto negativo. Una tasa de 1,5 % no demuestra por sí sola concertación virtuosa. Leída junto con entrevistas y observación del proceso, muestra que la controversia no llegaba a la sesión o que existía un acuerdo de no oposición entre gobernadores. La colegialidad se convertía en protocolo, no en comparación abierta de prioridades regionales.

Esto genera una paradoja. El OCAD aparece jurídicamente como decisor, pero no selecciona el menú de alternativas ni conduce la deliberación sustantiva. Al mismo tiempo, su voto permite a cada interviniente presentar la decisión como colectiva. La reforma corrige esa separación: la autoridad territorial beneficiaria debe aprobar mediante un acto identificable, motivar su conformidad con el plan y responder política, fiscal, disciplinaria y administrativamente por la decisión.

La eliminación del órgano no obliga a perder el conocimiento técnico acumulado. La propia Contraloría registró una valoración positiva de las mesas técnicas. El proyecto conserva la metodología del DNP, su asistencia y mesas técnicas de carácter asesor, con publicidad de participantes, documentos, conceptos y recomendaciones. Lo que desaparece es la ficción de que una sesión formal agrega un control decisorio distinto cuando el análisis ya ocurrió en otra instancia.



VI. SEGUNDA FALLA: UNA INSTANCIA LLAMADA REGIONAL QUE NO REGIONALIZÓ LA INVERSIÓN

La razón de ser del componente regional es financiar bienes, redes, servicios y capacidades cuyo beneficio trascienda una jurisdicción. Sin embargo, la evaluación de la Contraloría encontró únicamente 11 proyectos articulados entre departamentos, equivalentes a cerca del 2 % del valor aprobado en el período estudiado, mientras casi 30 % de las iniciativas se localizaba en un solo municipio. La reunión de varios departamentos no produjo, por sí misma, una agenda compartida.

De otra parte, en 356 proyectos del antiguo Fondo de Desarrollo Regional aprobados entre 2012 y 2016, se identificó que solo 3 atendían el criterio de impacto regional y ninguno formulado dentro de esquemas de asociación. En el conjunto de los fondos analizados, en promedio, el 44 % de los proyectos no atendía ninguno de los criterios de decisión seleccionados. Estos resultados deben leerse como evidencia histórica y que la instancia no garantizaba el contenido regional.

Ahora bien, en este mismo sentido la Misión de Descentralización del Departamento Nacional de Planeación, en su informe final<sup>1</sup>, confirmó que la noción de asociatividad supradepartamental se fue desdibujando. Identificó tres causas: predominio de iniciativas seccionales o locales, insuficiente concurrencia nacional y debilidad del OCAD para canalizar y gobernar asuntos verdaderamente regionales. Por eso calificó los OCAD regionales como anacrónicos desde una perspectiva descentralizadora y propuso trasladar la decisión hacia figuras regionales y esquemas asociativos.

El proyecto sustituye la regionalidad nominal por regionalidad verificable. Cuando una iniciativa involucre a dos o más entidades, exige convenio de asociación, acta conjunta, designación de ejecutor y distribución de responsabilidades. Las RAP y la RAPE pueden formular y presentar proyectos. La regionalidad deberá demostrarse en el problema atendido, los beneficiarios, la coordinación y los resultados por territorio; no se presumirá por el solo hecho de haber sido votada en un OCAD.

VII. TERCERA FALLA: COSTOS DE TRANSACCIÓN SIN BENEFICIO DECISORIO PROPORCIONAL

El informe de la Contraloría General de la Republica “Evaluación del Sistema General de Regalías: los OCAD y la gestión por proyectos” (2018) registró un entramado de 287 disposiciones, cambios frecuentes de criterios, rotación de evaluadores, devoluciones consideradas injustificadas y reiteración de revisiones. Las mesas técnicas podían

<sup>1</sup> Misión de Descentralización – Departamento Nacional de Planeación, 2024.<https://misiondescentralizacion.dnp.gov.co/SiteAssets/Paginas/MMXXIV/Informe%20final%20Mision%CC%81n%20de%20Descentralizacio%CC%81n.pdf>

prolongarse durante semanas o meses antes de llegar a la formalización. Aunque la Ley 2056 simplificó componentes del sistema, la Misión de Descentralización volvió a identificar procesos engorrosos y lentos, costos de transacción e interferencias con la autonomía.

Durante la audiencia pública del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024, un funcionario territorial indicó que algunos trámites ante OCAD regionales podían superar un año. Esa afirmación es un testimonio recogido en el antecedente legislativo del H Congreso de la República, no un promedio estadístico nacional, pero su importancia reside en que coincide con una percepción reiterada de los territorios y con el diagnóstico técnico de cuellos de botella, criterios cambiantes y capas sucesivas de revisión. Los costos de transacción no son únicamente días calendario, pues, incluyen equipos contratados para atender requerimientos, reformulaciones, desplazamientos, coordinación entre dependencias, incertidumbre presupuestal y pérdida de vigencia de estudios, precios o permisos. También pueden favorecer a entidades con mayor capacidad burocrática y dejar rezagados a municipios con menor asistencia. Un control complejo puede terminar siendo regresivo si solo los territorios mejor equipados logran navegarlo y, en el mejor de los casos, llegar a buen puerto.

En este sentido la simplificación propuesta no rebaja los estándares técnicos. Reduce una instancia decisoria y exige que la información se concentre en sistemas del SGR, que los requisitos sean conocidos y que la asistencia nacional no se transforme en autorización política previa. La ganancia buscada es que cada documento se produzca para controlar un riesgo concreto y no para alimentar una secuencia ritual de validaciones complejas que hacen finalmente inoperante el mecanismo; mientras en los territorios las necesidades continúan sin una respuesta efectiva por parte del Estado Colombiano.

VIII. CUARTA FALLA: RESPONSABILIDAD DIFUSA Y RIESGO DE CAPTURA

En administración pública, la responsabilidad se debilita cuando la competencia se divide entre demasiados actores. La entidad territorial identifica la necesidad y formula; una secretaría técnica revisa; entidades nacionales emiten conceptos; un órgano sin personería jurídica aprueba; otra entidad puede ser designada ejecutora; y los órganos de control intervienen después. Ante un resultado fallido, cada participante puede explicar que su función era parcial.

De otra parte, es menester poner de presente que la participación especial de congresistas en ejercicios administrativos de planeación y de trámite de los proyectos confunde funciones. El Congreso debe legislar, aprobar el presupuesto bienal y ejercer control político; no intermediar en el curso del ciclo de generación de proyectos particulares. Por lo anterior, es preciso retirar invitaciones o asientos especiales en aras de preservar la representación política general y permitir que el control político se ejerza con independencia, despejando toda macula de influencia en las decisiones administrativas para luego vigilarlas.

Por estas razones la reforma concentra la decisión y, con ella, la responsabilidad. La entidad beneficiaria debe motivar la aprobación, registrar el proyecto, aplicar la metodología y rendir cuentas. En proyectos compartidos, el convenio y el acta conjunta deben identificar aportes, beneficiarios, ejecutor, matriz de riesgos, indicadores y obligaciones de cada participante. Descentralizar de esta forma no reduce responsabilidad: la hace atribuible.

IX. QUINTA FALLA: EL OCAD NO OPERÓ COMO BLINDAJE ANTICORRUPCIÓN

La justificación más intuitiva del OCAD es que varias firmas y niveles de gobierno hacen más difícil aprobar un mal proyecto. Los casos documentados por la Contraloría demuestran que ese filtro sea suficiente. Iniciativas de alto valor atravesaron verificación de requisitos, conceptos, mesas técnicas y votación, pero presentaron problemas de pertinencia, predios, servicios públicos, diseños, sostenibilidad, operación, retrasos y posibles detrimentos.

La siguiente relación reproduce el análisis del órgano de control. Los hallazgos con “presunta incidencia” o “posible detrimento” no equivalen a una condena penal ni permiten atribuir responsabilidad individual sin el proceso correspondiente. Sin embargo, sí permiten evaluar la eficacia institucional del filtro: si un proyecto con deficiencias elementales supera todas las instancias, la multiplicidad de revisores no es una garantía material.

| Proyecto y aprobación                                                                                                    | Hallazgos u observaciones reportados por la CGR                                                                                                                                    | Qué evidencia para la reforma                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ecoparque El Santísimo, Santander. Aproximadamente \$43.000 millones. OCAD Regional Centro Oriente.                      | En auditoría de 2015 se identificaron hallazgos con presunta incidencia fiscal por \$2.090 millones y penal. La Contraloría cuestionó pertinencia, fin social y operación privada. | El proyecto superó verificación, revisión y aprobación, pero la instancia no resolvió objeciones sustantivas sobre necesidad, sostenibilidad y finalidad pública.               |
| Vía de la Prosperidad, Magdalena. Más de \$400.000 millones; \$200.000 millones de regalías. OCAD Regional Caribe, 2012. | La CGR registró suspensiones y un posible detrimento patrimonial por \$32.616 millones; en 2017 se advertía la eventual caducidad contractual.                                     | Una aprobación colegiada no reemplaza la maduración técnica, el control contractual ni la reacción frente a incumplimientos durante la ejecución.                               |
| Nuevo terminal de pasajeros de Tunja, Boyacá. \$46.382 millones. OCAD Regional Centro Oriente.                           | La evaluación reportó problemas de planeación y un posible detrimento cercano a \$5.000 millones, además de dudas sobre sostenibilidad y competencia para su operación.            | La calidad de estudios, el arreglo institucional de operación y la sostenibilidad deben ser verificables antes de aprobar; el número de votantes no compensa esas deficiencias. |

| Proyecto y aprobación                                                                                                      | Hallazgos u observaciones reportados por la CGR                                                                                                                  | Qué evidencia para la reforma                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Predios, estudios y diseños para escenarios de los XX Juegos Nacionales, Chocó. \$11.222 millones. OCAD Regional Pacífico. | El predio adquirido no contaba con servicios públicos; las obras no se realizaron y quedaron predio y diseños sin uso.                                           | Muestra una falla de planeación elemental que atravesó varias revisiones. El control útil debe concentrarse en condiciones habilitantes y trazabilidad de resultados. |
| Centro de salud en Chocó. Más de \$7.000 millones.                                                                         | La infraestructura no pudo entrar en funcionamiento y la CGR reportó hallazgo fiscal por el valor total del proyecto.                                            | Terminar una obra física no equivale a entregar un servicio. La decisión debe incorporar operación, talento, dotación, sostenibilidad y resultado social.             |
| Tanque de almacenamiento de 8.000 m <sup>3</sup> , Sincelejo. \$16.215 millones. OCAD Regional Caribe.                     | La obra empezó en 2014, debía terminar en 2015 y seguía inconclusa en 2017. La propia evaluación cuestionó su carácter regional y la suficiencia de la solución. | Ilustra simultáneamente demora, débil regionalidad y brecha entre aprobación formal y solución efectiva de una necesidad básica.                                      |

Los diagnósticos recientes del DNP demuestran que el problema continúa en la etapa de ejecución de todo el SGR. En agosto de 2024<sup>2</sup> se reportaron 2.094 proyectos por \$12,1 billones en riesgo por contratos suspendidos o programación vencida; en marzo de 2025 se informaron \$15,7 billones en riesgo por presuntas irregularidades y hallazgos en 597 proyectos visitados por \$6,3 billones. Estas cifras incluyen fuentes y mecanismos distintos y no se imputan al OCAD regional. Su significado es otro: la corrupción y la ineficacia se combaten mejor con selección de ejecutores, competencia contractual, monitoreo, datos, visitas, suspensión de pagos y control oportuno que con una aprobación colegiada aislada.

La propia información contractual refuerza ese enfoque. El DNP reportó en 2025<sup>3</sup> que, de 157.563 contratos suscritos por ejecutores del SGR, 35 % fue adjudicado directamente, 41 % se tramitó bajo régimen especial y solo 7 % mediante licitación pública. En el estudio histórico de la Contraloría, al combinar contratación directa con concursos sin pluralidad, 85 % del valor analizado se contrató sin competencia efectiva. El riesgo decisivo aparece después del voto: en el ejecutor, el proceso contractual, el anticipo, la interventoría, las modificaciones y la entrega.

<sup>2</sup> [https://www.dnp.gov.co/Prensa/\\_Noticias/Paginas/dnp-presenta-radiografia-del-sistema-general-de-regalias.aspx](https://www.dnp.gov.co/Prensa/_Noticias/Paginas/dnp-presenta-radiografia-del-sistema-general-de-regalias.aspx)  
<sup>3</sup> [https://www.dnp.gov.co/Prensa/\\_Noticias/Paginas/dnp-alerta-sobre-presuntas-irregularidades-en-proyectos-financiados-con-recursos-de-regalias.aspx](https://www.dnp.gov.co/Prensa/_Noticias/Paginas/dnp-alerta-sobre-presuntas-irregularidades-en-proyectos-financiados-con-recursos-de-regalias.aspx)

X. RESULTADOS AGREGADOS: RECONOCER LO QUE FUNCIONÓ PARA REFORMAR MEJOR

La Misión de Descentralización consolidó 2.315 proyectos aprobados por OCAD regionales entre 2012 y 2023, por \$23,487 billones. El 69 % de los proyectos aparecía terminado, pero representaba 55 % del valor; 23 % seguía en ejecución y concentraba 35 % del valor. Había además 24 proyectos sin contratar por \$848.467 millones y 135 desaprobados por \$1,164 billones.

| Estado           | Proyectos | Participación | Valor aprobado (pesos corrientes)  |
|------------------|-----------|---------------|------------------------------------|
| Terminados       | 1.606     | 69 %          | \$12,847 billones (55 % del valor) |
| En ejecución     | 531       | 23 %          | \$8,250 billones (35 % del valor)  |
| Sin contratar    | 24        | 1 %           | \$0,848 billones (4 % del valor)   |
| Desaprobados     | 135       | 6 %           | \$1,164 billones (5 % del valor)   |
| Inflexibilidades | 19        | 1 %           | \$0,378 billones (2 % del valor)   |
| Total            | 2.315     | 100 %         | \$23,487 billones                  |

Fuente: Misión de Descentralización, 2024, tabla 38, con base en SICODIS y GESPROY. Los porcentajes de valor fueron redondeados por la fuente.

Estos datos obligan a una argumentación honesta: La experiencia favorable (metodologías, bancos de proyectos, trazabilidad, asistencia y mesas técnicas) se deben conservar, pero se debe eliminar la capa que no acreditó priorización estratégica ni regionalidad y que separa decisión de responsabilidad, esto es, el OCAD regional como instancia.

XI. DESCENTRALIZACIÓN: COMPETENCIA, RECURSOS Y RESPONSABILIDAD

Colombia es una República unitaria y descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. El artículo 287 reconoce a estas el derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias, administrar recursos y participar en las rentas nacionales, dentro de la Constitución y la ley. Esa autonomía no implica propiedad territorial sobre las regalías ni exclusión de controles nacionales; exige un ámbito real para gestionar intereses propios y responder por las decisiones.

Una descentralización meramente nominal entrega obligaciones, pero conserva la decisión en instancias híbridas. Una descentralización responsable reúne cuatro elementos: competencia clara, recursos identificados, capacidad institucional y rendición de cuentas. El OCAD debilitó el primer y el cuarto elemento: la entidad territorial debía gestionar el proyecto, pero la decisión formal se atribuía a un cuerpo colectivo; por tanto, la ciudadanía no podía identificar con facilidad a quién exigir resultados.

La Sentencia C-624 de 2013 ofrece un criterio orientador. Bajo el texto constitucional anterior, la Corte declaró desproporcionado el poder de veto nacional sobre proyectos y ejecutores, porque el uso eficiente de las regalías podía protegerse mediante otros mecanismos menos lesivos de autonomía. Aunque el marco constitucional cambió en 2019, permanece la idea central: asistencia, coordinación y control no deben convertirse en sustitución de la decisión territorial cuando existen medios eficaces para proteger los recursos.

La reforma materializa también el principio de subsidiariedad: las decisiones deben adoptarse en el nivel más próximo capaz de gestionarlas, mientras la Nación fija metodología, garantiza información comparable, presta asistencia y ejerce seguimiento. Cuando el problema supere una jurisdicción, la respuesta no es reconstruir un OCAD, sino obligar a la cooperación mediante RAP, RAPE, esquemas asociativos, convenios y decisiones conjuntas con responsabilidades expresas.

XII. POR QUÉ LA SUPRESIÓN ES UNA MEDIDA ADECUADA, NECESARIA Y PROPORCIONAL

| Alternativa                                                     | Ventaja aparente                                           | Razón para descartarla o                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mantener el OCAD sin cambios                                    | Conserva coordinación formal entre Nación y territorios.   | No corrige ritualización, duplicidades, responsabilidad difusa ni debilidad de la regionalidad demostrada por las evaluaciones.                                       |
| Reducir plazos sin cambiar la instancia                         | Puede acelerar algunos pasos.                              | Un término más corto no elimina la doble revisión, la decisión previamente "cocinada" ni la falta de un responsable identificable.                                    |
| Sustituirla por aprobación nacional                             | Uniformidad técnica y aparente reducción del riesgo local. | Recrea centralización, convierte la asistencia en veto y desconoce que el control nacional de conveniencia no fue un medio idóneo según el precedente constitucional. |
| Suprimir sin controles compensatorios                           | Máxima rapidez formal.                                     | Es incompatible con la naturaleza pública de las regalías y amplifica riesgos de captura, mala estructuración y contratación.                                         |
| Decisión territorial directa con reglas, trazabilidad y control | Une competencia y responsabilidad y reduce una instancia.  | Es la opción adoptada; exige metodología, publicidad, capacidad, cooperación supraterritorial, medición de desempeño y reacción temprana.                             |

La medida es adecuada porque elimina la instancia que produce duplicidad y radica la decisión en autoridades con legitimidad, capacidad presupuestal y responsabilidad directa. Es necesaria porque ajustes menores de plazos no corrigen la falta de priorización

estratégica ni la regionalidad nominal. Y es proporcionada porque conserva los instrumentos que protegen el patrimonio público: presupuesto bienal, metodología, viabilidad, información, seguimiento, control fiscal, medidas administrativas y participación.

La reforma tampoco opta por una recentralización. El Gobierno nacional conserva una función técnica y sistémica, pero no una autorización de conveniencia sobre cada proyecto. El DNP puede definir metodologías, administrar información, asistir, verificar requisitos presupuestales y monitorear; no debe reconstruir por reglamento un órgano equivalente ni convertir una mesa técnica en veto previo.

XIII. EL NUEVO MODELO: SIMPLIFICAR SIN DESREGULAR

1. Decisor identificable y acto motivado

La entidad territorial beneficiaria prioriza y aprueba. La decisión debe constar en un acto o documento público que identifique el problema, la población beneficiaria, el vínculo con los planes, los criterios técnicos aplicados, la sostenibilidad, el ejecutor y los riesgos. La publicidad permite que ciudadanía y órganos de control conozcan no solo qué se aprobó, sino por qué.

2. Regionalidad demostrable

Los proyectos de varias entidades requieren convenio de asociación y acta conjunta. Estos instrumentos deben impedir que "regional" sea una etiqueta: han de precisar beneficios por territorio, aportes, metas comunes, gobernanza, solución de controversias, ejecutor y distribución de riesgos. Las RAP, la RAPE y los esquemas asociativos aportan capacidad de planeación supraterritorial.

3. DNP técnico, no coadministrador

El DNP conserva la metodología, el Banco de Proyectos, los sistemas, la asistencia y el monitoreo. Las mesas técnicas pueden aportar maduración y gestión de riesgos, pero su carácter debe ser asesor, trazable y no decisorio. La entidad nacional no puede pronunciarse sobre conveniencia política ni exigir autorizaciones que reproduzcan la instancia suprimida.

4. Control concentrado en los riesgos reales

La medición de desempeño, la selección del ejecutor, la publicación contractual, el seguimiento físico y financiero, la interventoría, las alertas y la suspensión de pagos son controles con relación directa con el daño. Deben aplicarse durante toda la ejecución, no únicamente al inicio. El expediente electrónico debe permitir reconstruir cada decisión y modificación.

5. Participación ciudadana con información útil

Las audiencias públicas no deben limitarse a una lista de proyectos. La rendición de cuentas debe informar avance físico y financiero, contratación y pluralidad de oferentes, modificaciones, riesgos, beneficiarios, hallazgos y respuestas a observaciones. El control social requiere datos oportunos y comparables, no ceremonias semestrales.

6. Separación entre Congreso y administración

Los congresistas conservan iniciativa legislativa en las materias permitidas, debate del presupuesto bienal, control político, petición de información y denuncia. No requieren asiento o invitación especial en la selección administrativa de proyectos. La separación protege tanto la autonomía territorial como la independencia del control político.

XIV. ANTECEDENTES QUE CONVERGEN EN LA SUPRESIÓN

1. Misión de Descentralización

El Informe final identificó dispersión en microproyectos, escasa concurrencia, costos de transacción, lentitud, complejidad e interferencia con la autonomía. Recomendó respetar la gestión territorial de los recursos, eliminar los OCAD, simplificar procedimientos y fortalecer la asociatividad supramunicipal y supradepartamental. Respecto de los OCAD regionales, sostuvo que son anacrónicos frente al propósito de consolidar figuras regionales y que no han canalizado adecuadamente asuntos verdaderamente regionales.

2. Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara

La ponencia positiva recogió el diagnóstico de la Misión y testimonios territoriales sobre demoras y costos. El proyecto fue aprobado en primer debate por la Comisión Primera de la Cámara el 29 de octubre de 2024 y luego archivado por tránsito de legislatura, según la ficha oficial. No es derecho vigente, pero demuestra que la necesidad de revisar los OCAD fue objeto de deliberación multipartidista y territorial.

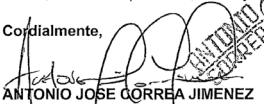
Ese antecedente formuló una advertencia que esta iniciativa acoge: eliminar los OCAD sin modificar incentivos, capacidades, regionalidad y controles sería insuficiente. Por eso la propuesta no se limita a derogar el artículo 6; redistribuye competencias, redefine el papel del DNP, habilita instrumentos asociativos, fortalece participación y conserva medidas de desempeño y control.

XV. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, INICIATIVA Y TRÁMITE

1. Competencia del legislador para suprimir los OCAD regionales

El artículo 361 vigente asigna 34 % de los ingresos corrientes a proyectos de inversión regional y remite a la ley la regulación de procesos e instancias de decisión. En consecuencia, la supresión legal del OCAD regional no requiere, por sí sola, esperar un acto legislativo. Si durante el trámite entra en vigor una reforma constitucional que cambie



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>porcentajes, beneficiarios o instancias, el texto deberá armonizarse antes de su aprobación final.</p> <p><b>2. Materias orgánicas y mayorías</b></p> <p>La Ley 2056 atribuye naturaleza orgánica a disposiciones del sistema presupuestal, entre ellas las relacionadas con el artículo 30 y el artículo 157. Las modificaciones de esas materias deben tramitarse y aprobarse con mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 151 de la Constitución. Ponencias, anuncios y actas deben distinguir las votaciones orgánicas de las ordinarias.</p> <p><b>3. Impacto fiscal</b></p> <p>La iniciativa no crea una asignación nueva ni aumenta el 34 % constitucional. En aplicación del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Ministerio de Hacienda debe cuantificar los efectos.</p> <p>Es importante resaltar que, la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-502 de 2007, consideró lo siguiente con respecto a la aplicación del artículo 7 de la Ley 819 de 2.003:</p> <p>"Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha elaborado, tramitado y aprobado con las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.</p> <p>Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es hacer más eficientes los resultados económicos y fiscales en cuanto las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto en cabeza del Ministro de Hacienda.</p> <p>Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministro de Hacienda, que es quien cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experiencia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que el impacto fiscal, sea que un proyecto incorporado sin tal, los presupuestos de racionalidad y eficiencia deben tomarse las medidas que resulten del caso, y la tarea de demostrar y convencer acerca de la incompatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.</p> | <p><b>XVI. RESULTADOS ESPERADOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b></p> <p>El éxito de la reforma no se medirá por el número de aprobaciones ni por el monto comprometido. Esos indicadores pueden premiar la velocidad sin calidad. La evaluación debe comparar, por región y entidad, al menos: tiempo desde presentación hasta decisión; número de requerimientos; proporción de proyectos supradepartamentales; concurrencia de fuentes; calidad de estudios; pluralidad de oferentes; avance físico y financiero; modificaciones; suspensiones; proyectos sin contratar; hallazgos; sostenibilidad y resultados sobre brechas.</p> <p>La línea base de la Misión permite verificar si se conserva o mejora la terminación del 69 % de proyectos y si disminuye el valor concentrado en ejecución, sin contratar o desaprobado. Los datos de la Contraloría permiten medir si aumenta la proporción de proyectos verdaderamente regionales y si la decisión deja de ser protocolaria. Las alertas del DNP permiten orientar indicadores de contratación y ejecución.</p> <p>El Gobierno nacional deberá presentar al Congreso, al término del primer bienio completo, una evaluación independiente y pública. Si la aprobación directa reduce tiempos pero aumenta fragmentación o riesgos, deberán ajustarse capacidades, metodología y controles. Si la asociatividad no crece, deberán revisarse los incentivos. La reforma es una decisión institucional evaluable, no un cheque en blanco.</p> <p>La conclusión es clara: el OCAD regional no debe conservarse por la sola nobleza de su finalidad. Tras más de una década, la evidencia muestra que no garantizó priorización estratégica, regionalidad, deliberación material ni blindaje frente a malos proyectos. Suprimirlo permite alinear competencia y responsabilidad, acercar la decisión al territorio y concentrar el control donde el riesgo realmente ocurre. La descentralización que propone esta ley es autonomía con método, transparencia, asociación, resultados y consecuencias.</p> <p><b>XVII. FUENTES CONSULTADAS</b></p> <p><i>Las cifras se citan con su universo y periodo. Los documentos del régimen de la Ley 1530 de 2012 se emplean como evidencia histórica de problemas de diseño; no se presentan como medición automática del funcionamiento posterior a la Ley 2056 de 2020.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>Constitución Política de Colombia, artículos 1, 113, 114, 151, 154, 209, 287, 306, 332, 360 y 361. Texto vigente consultado en Función Pública. Enlace</li><li>Acto Legislativo 05 de 2019, reforma del artículo 361 de la Constitución. Enlace</li><li>Ley 2056 de 2020, organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías. Enlace</li><li>Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías. Enlace</li><li>Ley 819 de 2003, artículo 7, impacto fiscal de las iniciativas. Enlace</li></ol> |
| <ol style="list-style-type: none"><li>Corte Constitucional, Sentencia C-624 de 2013, autonomía territorial y límites al veto nacional en proyectos de regalías. Enlace</li><li>Corte Constitucional, Sentencia C-043 de 2023, reserva de iniciativa y aval gubernamental. Enlace</li><li>Corte Constitucional, Sentencia C-030 de 2008, consulta previa de medidas legislativas con afectación directa. Enlace</li><li>Departamento Nacional de Planeación, Informe final de la Misión de Descentralización, 2024, especialmente pp. 31–32, 116–119 y 133–139. Enlace</li><li>Contraloría General de la República, Evaluación del Sistema General de Regalías: los OCAD y la gestión por proyectos, diciembre de 2017, publicada en 2018, especialmente pp. 105–109 y 128–135.</li><li>Fuentes Suárez, Diana Yolanda, Órganos colegiados de administración y decisión — OCAD— en el Sistema General de Regalías, Universidad Externado de Colombia, 2018, especialmente pp. 70–90.</li><li>Ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara, Gaceta del Congreso 1739 de 2024, documento aportado. Enlace</li><li>Cámara de Representantes, ficha del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara: aprobado en primer debate el 29 de octubre de 2024 y posteriormente archivado. Enlace</li><li>Proyecto de Ley de Autonomía y Gestión Regional de las Regalías, borrador técnico de 2026 aportado. Se usa como insumo de contraste, no como norma ni iniciativa oficialmente radicada.</li><li>Departamento Nacional de Planeación, "DNP presenta radiografía del Sistema General de Regalías", 26 de agosto de 2024. Enlace</li><li>Departamento Nacional de Planeación, "Los grandes retos que enfrentan las regalías en Colombia", 26 de septiembre de 2024. Enlace</li><li>Departamento Nacional de Planeación, "DNP alerta sobre presuntas irregularidades en proyectos financiados con recursos de regalías", 5 de marzo de 2025. Enlace</li><li>La FM, "Los proyectos empujados por malos manejos de las regalías", nota periodística que divulgó los casos identificados por la Contraloría. Enlace</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p><b>XVIII. IV. IMPEDIMENTOS</b></p> <p>Como autor considero que difícilmente puede generarse un conflicto de interés en la participación legislativa de este proyecto por cuanto sus disposiciones son de carácter general y no están dirigidas a beneficiar, alterar, afectar, favorecer o perjudicar situaciones particulares y concretas. Todo impedimento que se presente en el curso del trámite legislativo deberá tener la viabilidad legal de advertir el beneficio o el daño al beneficio a favor o en contra del congresista o de sus parientes dentro de los grados previstos por la norma, de manera particular, actual y directa.</p> <p>Cordialmente,</p> <p><br/><b>ANTONIO JOSE CORREA JIMENEZ</b><br/>Senador de la República<br/><small>Revisó y aprobó: Carlos Giraldo - Asesor jurídico UTL<br/>Proyecto: Daniela Cardenas Antolínez - Asesora Jurídica UTL</small></p> <div><div><b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b><br/><b>SECRETARÍA GENERAL</b></div><div>EL día <u>21</u> de <u>Julio</u> del año <u>2026</u><br/>Ha sido presentado en este despacho el<br/>Proyecto de ley <u>X</u> Acto legislativo <u>      </u><br/>No. <u>028/26</u> Con su correspondiente<br/>Exposición de Motivos, <u>      </u><br/><u>H. S. Antonio Jose Correa J.</u></div><div><br/><b>SECRETARIO GENERAL</b></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2026

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.028/26 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA TERRITORIAL, LA ASOCIATIVIDAD REGIONAL Y SE AGILIZA EL CICLO DE PROYECTOS EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión QUINTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 21 DE 2026

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión QUINTA Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ RINEDO  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Proyectó: Darly N. Pineda

Revisó: Dra. Lucía Rodríguez

CONTENIDO

Gaceta número 966 - martes, 11 de agosto de 2026

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

|                                                                                                                                                                                                            | Págs. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Proyecto de Ley número 26 de 2026 Senado, por medio del cual se fortalece e incentiva el turismo rural de Colombia y se dictan otras disposiciones. ....                                                   | 1     |
| Proyecto de Ley número 27 de 2026 Senado, por la cual se impulsa la transición hacia una movilidad sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones. ....                                            | 6     |
| Proyecto de Ley número 28 de 2026 Senado, por medio de la cual se fortalece la autonomía territorial, la asociatividad regional y se agiliza el ciclo de proyectos en el Sistema General de Regalías. .... | 11    |

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2026